



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Oficial Municipal

Mes de octubre de 2017

Publicación: Noviembre de 2017



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
02 de octubre de 2017**

VISTO: El Decreto N° 145/DE/2004, de fecha 02 de marzo de 2004 relativo al funcionamiento del cuerpo de procuradores municipales; y

CONSIDERANDO:Que este Departamento Ejecutivo considera apropiado, ampliar el número de Procuradores establecido en el artículo 3° del citado Decreto, a la cantidad de cincuenta (50).-

Que mediante Decreto 427/DE/2012, se amplía la cantidad de procuradores, la que resulta insuficiente.-

Que en consecuencia se emite el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 3° del Decreto 145/DE/2004 y sus modificatorias, ampliando el Cuerpo de Procuradores Municipales a la cantidad máxima de cincuenta (50) Profesionales abogados, inscriptos en la respectiva matrícula del Foro Provincial, cuya única retribución por su actuación profesional, será la prevista en el Artículo 12°, inciso d) del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 560 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
02 de octubre de 2017**

VISTO: La necesidad de designar un

Procurador Municipal; y

CONSIDERANDO:Que evaluados los antecedentes de la Abogada Miriam Mariela Martínez Widmer, ésta reúne los requisitos profesionales y se encuentra capacitada para cumplir las funciones aludidas.-

Que la designación se encuentra conforme a lo dispuesto en el Decreto 145/C/04 (texto ordenado de los Decretos 164/81, 410/93 y 099/2004) y modificatorias.-

Que la profesional deberá constituir la correspondiente garantía ante el Departamento de Procuración.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR Procuradora Municipal a la Abogada **MIRIAM MARIELA MARTINEZ WIDMER**, D.N.I. 26.860.255, Matrícula Profesional N° 1-34115, quien deberá desempeñar sus funciones de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el Artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento por parte de la profesional designada, de los requisitos establecidos en el Artículo 12° del Decreto 145/C/04.-

ARTÍCULO 3°.- El Departamento de Procuración notificará a la profesional lo dispuesto en el presente, controlará el cumplimiento de los requisitos supra mencionados y la notificará de las normas vigentes que regulan el ejercicio de Procurador.-

ARTÍCULO 4°.- La profesional deberá rubricar con el Departamento Ejecutivo el Contrato correspondiente.-



ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 561 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
02 de octubre de 2017**

VISTO: El Expediente N° 157675/17, mediante el cual el deportista **Luis Eduardo ALBARRACIN D.N.I.: 22.647.556**, solicita una ayuda económica a los fines de solventar en parte los gastos que demande su preparación y participación en los distintos Torneos de Powerlifting (Levantamiento de potencia), para poder cumplir con el calendario deportivo 2017; y

CONSIDERANDO: Que el deportista **Luis Eduardo ALBARRACIN**, representará a la Ciudad de Villa Carlos Paz, en las distintas competencias que se desarrollarán en el corriente año, siendo la fecha próxima los días 05, 06 y 07 de octubre en la ciudad de Catriel provincia de Río Negro.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Estimulo Deportivo, por la suma de Pesos \$ 5.000.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR al Deportista

Luis Eduardo ALBARRACIN DNI. N° 22.647.556, en carácter de Estimulo Deportivo, la suma de **Pesos Cinco Mil (\$ 5.000)**, a los fines de solventar en parte los gastos que demande su preparación y participación en los distintos Torneos de Powerlifting (Levantamiento de potencia), para cumplir con el calendario deportivo 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Sr. Albarracin deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 562 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
02 de octubre de 2017**

VISTO: El Expediente N° 158188/17, mediante el cual la **Sra. Anabella Quiroga** madre del deportista **Lucas Joaquín GONZALEZ QUIROGA**, solicita una ayuda económica, a los fines de solventar en parte, los gastos que demande la preparación física y la participación de su hijo en los distintos Torneos de Taekwon - Do, a nivel Provincial, Nacional e Internacional durante el año 2017;y

CONSIDERANDO: Que el deportista mencionado participará en varios torneos durante el presente año; asimismo y gracias a su desempeño ha logrado obtener un puesto



con miras de clasificar al Mundial de Bielorrusia, representando a la Ciudad de Villa Carlos Paz.-

Que en virtud de lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Estimulo Deportivo, por la suma \$ 5.000.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al Joven Deportista **Lucas Joaquín GONZÁLEZ QUIROGA, DNI. 43.060.854**, en carácter de Estimulo Deportivo, la suma de pesos **Cinco Mil (\$ 5.000)**, a los fines de solventar en parte, los gastos que demande su preparación física y su participación en los distintos Torneos de Taekwon- Do, a nivel Provincial, Nacional e Internacional durante el año 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo a la **Sra. Anabella Lujan QUIROGA DNI. N° 23.422.292**, madre del menor, quién deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo

dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 563 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
02 de octubre de 2017**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para abonar Haberes; y

CONSIDERANDO: **Que** el Art. 1º de la Ordenanza N° 6195 del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 7º de dicha Ordenanza establece "*Las partidas correspondientes a Gastos de Personal, Becas de Capacitación y Locaciones Profesionales, sólo podrán ser utilizadas para imputar Haberes, Becas de Capacitación, Locaciones Profesionales, Seguros de Personal, Adicionales, Aportes y Gastos extraordinarios referidos al Personal. Las cifras asignadas a estas Partidas podrán ser compensadas por el Departamento Ejecutivo entre sí y entre las distintas jurisdicciones*".-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA



ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. - SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
12.01.100.1.11.113.	PERSONAL CONTRATADO	\$ 95.000	
30.01.100.1.11.112.	PERSONAL PERMANENTE	\$ 50.000	
30.01.100.1.11.113.	PERSONAL CONTRATADO	\$ 150.000	
36.01.100.1.11.111.	AUTORIDADES SUPERIORES	\$ 100.000	
36.01.100.1.11.113.	PERSONAL CONTRATADO	\$ 2.800.000	
40.01.100.1.11.112.	PERSONAL PERMANENTE	\$ 250.000	
10.01.100.1.13.341.	BECAS DE CAPACITACION	\$ 50.000	
31.01.100.1.13.341.	BECAS DE CAPACITACION	\$ 45.000	
36.01.100.1.13.341.	BECAS DE CAPACITACION	\$ 150.000	
10.01.100.1.11.112.	PERSONAL PERMANENTE		\$ 50.000
32.01.100.1.11.111.	AUTORIDADES SUPERIORES	\$ 295.000	
36.01.100.1.11.112.	PERSONAL PERMANENTE	\$ 1.100.000	
37.01.100.1.11.111.	AUTORIDADES SUPERIORES	\$ 400.000	
37.01.100.1.11.112.	PERSONAL PERMANENTE	\$ 600.000	
37.01.100.1.11.113.	PERSONAL CONTRATADO	\$ 800.000	
37.01.100.1.11.114.	PERSONAL DE GABINETE	\$ 250.000	
33.32.100.1.13.341.	BECAS DE CAPACITACION	\$ 20.000	
34.01.100.1.13.341.	BECAS DE CAPACITACION	\$ 25.000	
35.01.100.1.13.341.	BECAS DE CAPACITACION	\$ 150.000	
TOTAL		\$ 3.690.000	\$ 3.690.000

ARTÍCULO 2º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 564 / C / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
02 de octubre de 2017**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1º de la Ordenanza N° 6195, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6º de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".-

Que asimismo, el Art. 11º de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. - SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
33.30.302.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 56.200	
33.30.302.1.13.323.	SERVICIOS DE ILUMINACION Y SONIDO	\$ 136.100	
33.30.302.1.13.399.	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 154.000	
33.30.302.1.13.322.	CONTRATACION DE ARTISTAS		\$ 346.300
32.21.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS	\$ 5.000	
32.21.100.2.24.420.	EQUIPOS VARIOS		\$ 5.000
32.20.100.1.13.399.	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 1.500	
32.20.100.1.13.342.	TRIBUNAL DE TASACION		\$ 1.500
37.72.100.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS	\$ 500.000	
37.72.100.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		\$ 500.000
TOTAL		\$ 852.800	\$ 852.800

ARTÍCULO 2º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 565 / C / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de octubre de 2017**

VISTO: La Resolución N° 0036/2017 que declara la Emergencia Ambiental de la Ciudad de Villa Carlos Paz por la problemática de la Contaminación del Lago San Roque; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada Resolución insta al Departamento Ejecutivo para que planifique un plan de contingencia



de Emergencia Sanitaria.-

Que en el marco de la emergencia aludida, se ha considerado adecuado, en forma preventiva, buscar los mecanismos tendientes a mitigar la problemática de la colmatación de barros con alto nivel de fósforo y nitrógeno, además de áridos acumulados, para evitar de esa forma la posibilidad de desborde en épocas de lluvias en la cuenca del lago.-

Que del informe brindado por la Dirección de Servicios Públicos surge la imperiosa necesidad de extraer áridos de la cuenca del Río San Antonio, previa autorización de la Secretaría de Recursos Hídricos, a través de la maquinaria necesaria para tales fines.-

Que se ha solicitado el permiso a la autoridad de aplicación con competencia en el Río San Antonio, la que ha prestado su conformidad, contando ya el Municipio con el instrumento administrativo que faculta a la extracción de áridos en los puntos pertinentes, por el plazo allí determinado.-

Que los motivos existentes tornan necesario implementar mecanismos de contratación que permita de manera rápida y efectiva llevar a cabo la tarea solicitada por los organismos pertinentes.-

Que en consecuencia de lo dicho deviene indispensable contratar directamente a empresas que se encuentran en condiciones de prestar el servicio con eficiencia y celeridad.-

Que la contratación directa propiciada a través de este acto administrativo encuadra en el precepto establecido en el art. 65º inciso d) de la Ordenanza N° 1511, en cuanto dispone que: “... **Cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas, provocadas por desastres naturales, accidentes o epidemias no pueda esperarse sin perjuicio de la función o servicios públicos, un llamado a**

licitación o concurso ...”.-

Que la urgencia manifiesta a que alude el precepto precedente y que justifica el mecanismo de contratación propiciado a través de este instrumento, surge de la inminente llegada de lluvias, con el consiguiente riesgo de desbordes que puedan producirse en la cuenca del río San Antonio, por lo que deben arbitrarse las medidas preventivas tendientes a evitar que ello ocurra.-

Que asimismo se ha solicitado el auxilio financiero del Gobierno de la Provincia de Córdoba, para cubrir los gastos que demande la contratación, encontrándose en trámite administrativo dicha gestión.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con fondos del Programa **37.72.100.1.13.313**, del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

Que en consecuencia este Departamento Ejecutivo procede a emitir el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR en forma directa con las empresas que se encuentren en condiciones de brindar el servicio de extracción y traslado de áridos en los tres puntos de referencia autorizados (Puente Vado El Fantasio, Puente Zilli, aguas arriba hasta La Toma y Puente Zilli, aguas abajo hasta Puente Carena), a partir de la firma del contrato pertinente y hasta el 14 de diciembre de 2017, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el



cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con fondos del Programa **37.72.100.1.13.313** del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, desé intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 566 / B / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de octubre de 2017**

VISTO: El Expediente N° 158604/17, mediante el cual la **Sra. Marina V. ISOARDI**, madre del deportista **Lautaro Luis LARRAD**, solicita una ayuda económica, a los fines de solventar en parte, los gastos que demande el entrenamiento y la participación de su hijo, en los distintos Torneos de Fútbol Tenis, a nivel Provincial, Nacional e Internacional durante el año 2017; y

CONSIDERANDO: Que el mencionado deportista por su desempeño ha logrado obtener un lugar para competir en el Mundial de Fútbol Tenis (FTA), a desarrollarse en el país vecino de Chile, representando a la Ciudad de Villa Carlos Paz.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Estimulo Deportivo, por la suma de \$ 4.000.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 30.02.100.1.15.51.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al **Joven Lautaro Luis LARRAD, DNI. N° 43.228.378**, en carácter de Estimulo Deportivo, la suma de **Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000)**, a los fines de solventar en parte, los gastos que demande su entrenamiento y participación en los distintos Torneos de Fútbol Tenis, a nivel Provincial, Nacional e Internacional durante el año 2017; en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo a la **Sra. Marina Valeria ISOARDI DNI. N° 20.784.171**, madre del menor, quién deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 30.02.100.1.15.51.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 567 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de octubre de 2017**

VISTO: La necesidad de designar un Procurador Municipal; y

CONSIDERANDO: Que evaluados los antecedentes de la Abogada Jael Ariadna Yadala, ésta reúne los requisitos profesionales y se encuentra capacitada para



cumplir las funciones aludidas.-

Que la designación se encuentra conforme a lo dispuesto en el Decreto 145/C/04 (texto ordenado de los Decretos 164/81, 410/93 y 099/2004) y modificatorias.-

Que la profesional deberá constituir la correspondiente garantía ante el Departamento de Procuración.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR Procuradora Municipal a la Abogada **JAEL ARIADNA YADALA**, D.N.I. 25.245.277, Matrícula Profesional N° 1-37153, quien deberá desempeñar sus funciones de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes.-

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en el Artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento por parte de la profesional designada, de los requisitos establecidos en el Artículo 12º del Decreto 145/C/04.-

ARTÍCULO 3º.- El Departamento de Procuración notificará a la profesional lo dispuesto en el presente, controlará el cumplimiento de los requisitos supra mencionados y la notificará de las normas vigentes que regulan el ejercicio de Procurador.-

ARTÍCULO 4º.- La profesional deberá rubricar con el Departamento Ejecutivo el Contrato correspondiente.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 568 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
09 de octubre de 2017**

VISTO: La Ordenanza N° 476, de fecha 28 de diciembre de 1970; y

CONSIDERANDO: **Que** la citada norma instituye el día 8 de Noviembre de cada año como el Día del Trabajador Municipal Argentino y declara asueto administrativo para todo el personal dependiente de la Municipalidad, a los efectos de su conmemoración.-

Que existe solicitud del Sindicato de Trabajadores Municipales, en el sentido de trasladar dicha celebración al 17 de noviembre sin afectar el normal funcionamiento de la administración municipal.-

Que este Departamento Ejecutivo, consecuente con el pedido, accede a lo solicitado, haciendo llegar asimismo un especial reconocimiento a la labor diaria de cada trabajador municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- TRASLADAR el Asueto Administrativo en celebración del **Día del Trabajador Municipal Argentino**, al día **Viernes 17 de noviembre de 2017** en el ámbito de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Por la Oficina de Personal se arbitrarán los medios a los efectos del cumplimiento de los servicios mínimos esenciales durante el citado día.-

ARTÍCULO 3º.- Hacer llegar a todo el Personal Municipal, un cordial saludo,



augurándoles una feliz celebración en su día.-

ARTÍCULO 4°.- Por el área de Prensa se dará amplia difusión a lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 569 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
09 de octubre de 2017**

VISTO: El Expediente N° 157503/17 mediante el cual los Señores Jorge Changazo y Jorgelina Changazo solicitan un subsidio a los fines de solventar los gastos que demande la organización del evento denominado “**12° Edición del Encuentro Nacional Chevrolet Villa Carlos Paz 2017**”, que se realizará los días 14 y 15 de octubre del corriente año en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que es de destacar que el evento fue declarado de **Interés Municipal** mediante **Decreto N° 513/DE/2017** de fecha 12 de septiembre de 2017, autorizando asimismo la ocupación de espacios públicos para exhibición de vehículos en el marco del encuentro mencionado.-

Que este Departamento Ejecutivo, en consecuencia considera oportuno otorgarle un subsidio por la suma de **Pesos Doce Mil (\$ 12.000).**-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.511 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR al Sr. **Jorge Eduardo Changazo DNI.N° 8.273.421**, un subsidio de **Pesos Doce Mil (\$ 12.000.-)**, en calidad de organizador del “**12° Edición del Encuentro Nacional Chevrolet Villa Carlos Paz 2017**”, que se llevará a cabo los días 14 y 15 de octubre del corriente año en nuestra ciudad, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.511 del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley, protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 570 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
09 de octubre de 2017**

VISTO: El Expediente N° 156963/17 mediante el cual la **Escuela de Orientación Lacaniana Sección Córdoba “EOL”** – Fundación miembro de la Asociación Mundial de Psicoanálisis (AMP), solicita se declare de Interés Municipal las “**XXVI Jornadas Nacionales de Carteles**”, que se llevará a cabo en nuestra ciudad, el día 11 de Noviembre del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que en las mencionadas Jornadas se reúnen psicoanalistas de todo el país para trabajar sobre investigaciones,



avances clínicos y epistémicos.-

Que prevén la participación de aproximadamente 400 asistentes, quienes asimismo visitarán nuestra ciudad, sus atractivos turísticos e históricos.-

Que este Departamento Ejecutivo, en atención a la importancia y convocatoria que propicia no solo la promoción de nuestra ciudad sino también un trabajo importante en la materia, considera oportuno declararlo de Interés Municipal, dando asimismo la bienvenida a los asistentes y acompañantes.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL las “**XXVI Jornadas Nacionales de Carteles**”, que se llevará a cabo en nuestra ciudad, el día 11 de Noviembre de 2017, organizado por la **Escuela de Orientación Lacaniana Sección Córdoba “EOL”**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo tomará conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto a los fines que hubiere lugar.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 571 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
09 de octubre de 2017**

VISTO: el Expediente N° 16398 mediante el cual los vecinos de la calle Furt elevan

documentación a fin de iniciar las obras de cordón cuneta en un todo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º inciso b) de la Ordenanza N° 4299 ampliando la obra autorizada por Decreto N° 724/B/2016; y

CONSIDERANDO: Que el pedido original comprendía la calle Furt (Lado Norte) la cual soluciona problemas de inundación a las propiedades particulares.-

Que el valor del metro cuadrado de cordón cuneta a asumir por cada vecino es de Pesos: Cuatrocientos setenta (\$ 470), con un incremento de 2% mensual desde la fecha de presupuesto.-

Que los propios vecinos del lado Norte gestionaron la adhesión de sus pares, informándoles el precio y esquema de financiación propuesto por la firma Orbis Construcciones S.R.L.-

Que en el mencionado Expediente de fs. 45 a 47, obran los nuevos convenios de los vecinos frentistas del lado Sur.-

Que la Dirección de Obras Públicas informó que la adhesión total a la obra es del 76%, que incluye ambos lados.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Ampliar la obra autorizada por Decreto N° 724/B/2016, así como el cobro a los frentistas, incluyendo la calle Furt (Lado Sur), en un todo de acuerdo a los Artículo 4º y 12º de la Ordenanza N° 4299 y a la Propuesta de la Empresa Orbis Construcciones S.R.L.-

ARTÍCULO 2º.- Declarar las obras mencionadas en el Artículo 1º de interés público y pago obligatorio.-



ARTÍCULO 3º.- El régimen de pago por parte de los frentistas será, según propuesta de la firma ejecutante, de acuerdo al siguiente esquema: 1) De Contado con un descuento del 7%, 2) 50% de Contado y saldo en 3 cuotas iguales sin interés, 3) 50% de Contado y saldo en seis (6) cuotas con un recargo del 5%, haciéndose efectivo ante la Empresa Orbis Construcciones S.R.L.-

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Catastro, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Recursos Fiscales, tomarán conocimiento a los fines que corresponda a cada uno.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 572 / B / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
09 de octubre de 2017**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1º de la Ordenanza N° 6195, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6º de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".-

Que asimismo, el Art. 11º de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las

Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
38.84.100.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 10.000	
38.84.100.1.13.312.	ALQUILERES Y DERECHOS DE BIENES INMUEBLES		\$ 10.000
31.15.100.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES CONVENIOS CIORG. PROVINCIALES, NACIONALES E INTERN	\$ 30.000	\$ 30.000
31.15.100.1.13.339.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS	\$ 60.000	
37.01.100.2.24.416.	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 40.000	
37.01.100.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		\$ 100.000
37.72.721.1.12.221.	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	\$ 690.000	
37.72.100.1.13.320.	DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS		\$ 690.000
TOTAL		\$ 830.000	\$ 830.000

ARTÍCULO 2º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 573 / C / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
09 de octubre de 2017**

VISTO: El Expediente N° 149332/16, mediante el cual el Sr. **Eduardo Enrique Juan BROUWER de KONING**, padre de la deportista **Ana Paula BROUWER de KONING**, solicita una ayuda económica a los fines de solventar en parte los gastos que demande la adquisición de una bicicleta de competencia de última generación, para poder participar en las diferentes Competencias de Triatlón a nivel Provincial y Nacional durante el año 2017; y



CONSIDERANDO: Que la deportista gracias a su desempeño ha logrado resultados destacados en los distintos Campeonatos en los que ha participado, representando a la Ciudad de Villa Carlos Paz, continuando con esa tarea cumplimentando su calendario deportivo.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Estímulo Deportivo, por la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000).-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a Ana Paula BROUWER de KONING, DNI N°: 43.475.882, en carácter de Estimulo Deportivo, la suma de **Pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000)**, a los fines de solventar en parte los gastos que demande la adquisición de una bicicleta de competencia de última generación, para poder participar en las diferentes Competencias de Triatlón a nivel Provincial y Nacional durante el año 2017, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo al **Sr. Eduardo Enrique Juan BROUWER de KONING DNI. N° 17.626.292,** padre de la deportista, quién deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el

cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 574 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
10 de octubre de 2017**

VISTO: El Expediente N° 158323/17 mediante el cual las Señoras Gladys MORENO y Silvia GIORDANO, Presidenta y Secretaria respectivamente de la **Asociación Civil Club de Leones Lago San Roque Villa Carlos Paz,** solicitan se declare de Interés Municipal el **“XI Salón Nacional Pequeño Formato de Arte Sacro-León Consuelo Bolcatto”**, que se llevará a cabo en el Salón Rizutto de nuestra ciudad, el día 30 de noviembre del corriente año y peticionan asimismo una ayuda económica para solventar gastos que surgen de su organización; y

CONSIDERANDO: Que el mencionado evento receptorá obras de arte de gran nivel, cuyo objetivo principal es promover la cultura y dar oportunidad a que nuevos artistas de todo el país puedan expresarse.-

Que la ayuda solicitada será destinada a gastos que surgen de su organización.-

Que este Departamento Ejecutivo, atendiendo a lo expresado, considera pertinente declarar de Interés Municipal dicho evento, y otorgar una ayuda económica a los fines de solventar los gastos que surjan de su organización.-



Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 30.01.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Municipal el “**XI Salón Nacional Pequeño Formato de Arte Sacro-León Consuelo Bolcatto**”, organizada por la **Asociación Civil Club de Leones Lago San Roque Villa Carlos Paz**, que se llevará a cabo en el Salón Rizutto de nuestra ciudad, el día 30 de noviembre de 2017, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR a la **Asociación Civil Club de Leones Lago San Roque Villa Carlos Paz** una ayuda económica en carácter de subsidio de **Pesos Seis Mil (\$ 6.000)**, a los fines de solventar los gastos que surjan de la organización del evento, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo a nombre de la **Sra. Gladys MORENO DNI. N° 11.682.043**, Presidenta de la Asociación, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 30.01.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 5º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de

ley.-

ARTÍCULO 6º.- La Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo tomará conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto a los fines que hubiere lugar.-

ARTÍCULO 7º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 575/DE/2017.

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
11 de octubre de 2017

VISTO: El Expediente N° 158455/2017, donde obran las actuaciones referidas al **Concurso Privado de Precios N° 43/2017 para la CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDONES CUNETAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN PLAZA ARGENTINA Y PLAZA PALOMA DE LA PAZ;** y

CONSIDERANDO: **Que** llevado a cabo el acto de apertura, se presentaron cuatro (4) oferentes: **MURUA CONSTRUCCIONES SRL, EDUARDO MACAT, ALFREDO SOLETTI Y ADOLFO RODA**, todo ello obrante en Acta N° 164/17 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs.219 del citado Expediente.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen N° 121/2017 de fs. 221 manifiesta que: *“...con las observaciones apuntadas, se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones...”*.-

Que la Comisión de Adjudicación, en informe obrante a fs. 222, sugiere adjudicar el presente concurso a la empresa unipersonal **ALFREDO JUAN SOLETTI**, por la suma total de **PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y**



TRES MIL QUINIENTOS (\$ 463.500,00) IVA INCLUIDO: según su oferta obrante a fs.74, por resultar conveniente su propuesta.-

Que el gasto será atendido con los fondos del Programa **38.01.802.2.60.615** del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 158455/2017, donde obran las actuaciones referidas al **Concurso Privado de Precios N° 43/2017 para la CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDONES CUNETAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN PLAZA ARGENTINA Y PLAZA PALOMA DE LA PAZ;** en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el artículo anterior la empresa unipersonal de **ALFREDO JUAN SOLETTI**, por la suma total de **PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 463.500,00) IVA INCLUIDO**, según consta en su oferta obrante a fs. 74 del expediente de marras.-

ARTÍCULO 3º.- Que el gasto será atendido con los fondos del Programa **38.01.802.2.60.615** del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente dese intervención

al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 576 / F / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
12 de octubre de 2017**

VISTO: El expediente N° 158827/17 presentado mediante la cual la Sra. Giovanna Tondo, DNI: 37.635.569, solicita autorización para el uso del espacio público, a los fines de realizar un relanzamiento de un Bar el día 14 de de octubre próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento consiste en diferentes actividades y música en vivo por el relanzamiento del Bar, confitería y otros, según habilitación N° 9047 y que promoverá la participación de la comunidad en general.-

Que el evento será con entrada libre y gratuita.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Sra. Giovanna Tondo, DNI: 37.635.569 a la ocupación y uso del espacio público de la Av. Gral. Paz a la altura del N° 126, para la realización de la reinauguración de un local comercial, nombre de fantasía "Mahatma -Monza Café" (habilitación N° 9047), a llevarse a cabo a partir del día 14 de octubre desde las 22:00 hs y hasta las 24:00 hs, en un



todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y todas aquellas modificaciones que resulten necesarias, a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 14 de octubre de 2017.-

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso del Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas.-

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Seguridad y el Peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 577 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
12 de octubre de 2017**

VISTO: El Decreto N° 567/DE/2017, mediante el cual se otorga al deportista Lautaro Luis LARRAD una ayuda económica en carácter de Estímulo Deportivo; y

CONSIDERANDO: Que de manera involuntaria se ha cometido un error al transcribir la Partida Presupuestaria.-

Que en consecuencia el tercer Considerando y el artículo 3º deben ser modificados y corresponde adecuar el citado Decreto.-

Que por lo expuesto se emite el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el tercer Considerando y el artículo 3º del Decreto N° 567/DE/2017, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, de la siguiente manera:

“Donde Dice: 30.02.100.1.15.51.512”

“Deberá decir: 33.31.100.1.15.512”

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 578 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
12 de octubre de 2017**

VISTO: El expediente N° 158825/17 presentado por el Sr. Daniel Sebastián Cayrus Pereyra, DNI N°:32.531.417 en carácter de Coordinador General del evento de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, quien solicita autorización para el uso del espacio público, para la realización de diferentes actividades el día 14 de octubre próximo; y

CONSIDERANDO: Que se realizará un desfile por la Costanera de la Ciudad y diferentes actividades recreativas en el marco del “Encuentro Campori”. Dicha actividad consiste en un encuentro de Clubes de Conquistadores.-

Que la Secretaría de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud considera fundamental colaborar con los eventos de ésta naturaleza, ya que contará con participantes de todo el país.-



Que este Departamento Ejecutivo, considera que, conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. Daniel Sebastián Cayrus Pereyra, DNI N°:32.531.417, en su carácter de Coordinador General del evento de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, a la ocupación de uso del espacio público de la Av. Illía, desde la calle Nahuel Huapi hasta Gob. Ferreyra, el día 14 de octubre de 2017 desde las 16:30 hs hasta las 20:00 hs, para realizar un desfile y cierre con diversas actividades, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar cambios en el sentido de circulación, así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas adyacentes al evento y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día sábado 14 de octubre de 2017, según el evento mencionado en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el Peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso del Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas.-

ARTÍCULO 5º.- El organizador se obliga a restituir el espacio público prestado en las mismas condiciones de higiene en que fue entregado.-

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 579 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
13 de octubre de 2017**

VISTO: La presencia en nuestra ciudad de la Sra. Canciller del Consultado General de España, Dña. Aguas Ocaña Navarro; y

CONSIDERANDO: **Que** su presencia se enmarca en la realización de la ceremonia de entrega del inmueble donado por esta Municipalidad de Villa Carlos Paz al Centro Español de Villa Carlos Paz, formalizado a través de la Ordenanza 6210, para concretar su sede propia.-

Que la presencia de la Diplomática, quien lo hace en representación del Consulado General de España, corona el profundo sentido que este acto tiene no sólo para la institución receptora sino también para Villa Carlos Paz.-

Que este Departamento Ejecutivo, en atención a todo lo expuesto, emite el acto pertinente, otorgando los honores correspondientes.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR HUESPED DE HONOR de esta ciudad de Villa Carlos Paz, a Dña. AGUAS OCAÑA NAVARRO, Canciller



del Consulado General de España, en ocasión de su presencia en nuestra ciudad, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- DAR LA BIENVENIDA a nuestra ciudad a **Dña. AGUAS OCAÑA NAVARRO**, brindándole los honores correspondientes como expresión de amistad y homenaje.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo tomará conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 580 / DE / 2017.

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
17 de octubre de 2017

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1º de la Ordenanza N° 6195, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6º de dicha Ordenanza establece *"El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones"*.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
32.21.100.1.13.335	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, MULTAS Y RECARGOS	\$ 10.000	
32.21.100.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		\$ 10.000
32.01.100.2.24.423	PROGRAMAS DE COMPUTACION	\$100.000	
32.01.100.2.24.412	EXPROPIACIONES		\$100.000
36.62.100.1.12.218	ESPECIFICOS VETERINARIOS	\$ 10.000	
36.62.100.1.13.323	SERVICIOS DE ILUMINACION Y SONIDO		\$ 10.000
32.20.100.1.13.339	CONVENIOS CIORG. PROVINCIALES, NACIONALES E INTERN	\$ 30.000	
32.20.100.1.12.213	TEXTILES Y VESTUARIOS		\$ 10.000
32.20.100.1.13.315	MANT. Y REPARAC. DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIP		\$ 5.000
32.20.100.1.13.335	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, MULTAS Y RECARGOS		\$ 15.000
32.21.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES	\$ 120.000	
36.01.100.1.11.113	PERSONAL CONTRATADO	\$ 2.000.000	
36.61.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES		\$ 2.000.000
36.62.100.1.13.321	LOCACIONES PROFESIONALES		\$ 120.000
TOTAL		\$ 2.270.000	\$ 2.270.000

ARTÍCULO 2º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 581 / C / 2017.

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
18 de octubre de 2017

VISTO: La Ordenanza 6273, que dispone el llamado a Licitación Pública para la adjudicación de los Servicios de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Domiciliarios para la ciudad de Villa Carlos Paz; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 539/DE/2017 se fija día, hora y lugar para la apertura de propuestas en la Licitación aludida precedentemente.-

Que conforme lo establece el Artículo 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la citada Ordenanza *"...La apertura de las propuestas recibidas se hará en el orden de su presentación y estará a*



cargo de una Comisión de Adjudicación designada al efecto...”.-

Que este Departamento Ejecutivo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 6273 y las disposiciones legales en vigencia, considera conveniente integrar tal Comisión con los Secretarios de Desarrollo Urbano Ambiental y de Economía y Finanzas.-

Que, en consecuencia, se emite el acto que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR al Sr. Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental, Lic. Horacio Pedrone y al Sr. Secretario de Economía y Finanzas, Cr. Héctor D. Gilli, para integrar la **Comisión de Adjudicación** que intervendrá en la Licitación Pública, aprobada por Ordenanza 6273, para la adjudicación de los Servicios de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Domiciliarios para la ciudad de Villa Carlos Paz, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes, el Tribunal de Cuentas y los Secretarios designados, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 584 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
18 de octubre de 2017**

VISTO: el Expediente N° 158806/2017

mediante el cual los vecinos de la calle Laplace elevan documentación a fin de iniciar las obras de cordón cuneta en calle Laplace uniendo dos tramos de calle Roma en un todo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º inciso b) de la Ordenanza N° 4299; y

CONSIDERANDO: Que se realizaron las publicaciones convocando a las empresas interesadas en la realización de la misma a presentar ofertas, de la que surge, con acuerdo de los representantes vecinales, como mejor oferta la de Murua Construcciones S.A.-

Que el valor del metro cuadrado de cordón cuneta a asumir por cada vecino es de Pesos: Quinientos noventa y siete (\$ 597).-

Que los propios vecinos gestionaron la adhesión de sus pares, informándoles el precio y esquema de financiación propuesto por la firma Murua Construcciones S.A.-

Que en el mencionado Expediente de fs. 17 a 24, obran las firmas de los vecinos frentistas.-

Que la Dirección de Obras Públicas informó que la adhesión a la obra es del 72,72%.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorizar las obras y el cobro a los frentistas de cordón cuneta en calle Laplace uniendo dos tramos de calle Roma, en un todo de acuerdo a los Artículo 4º y 12º de la Ordenanza N° 4299 y a la Propuesta de la Empresa Murua Construcciones S.A.-

ARTÍCULO 2º.- Declarar las obras mencionadas en el Artículo 1º de interés público y pago obligatorio.-

ARTÍCULO 3º.- El régimen de pago por parte



de los frentistas será, según propuesta de la firma ejecutante, de acuerdo al siguiente esquema: 1) De Contado, 2) Entrega del 50% y 3 cuotas mensuales y consecutivas sin interés, 3) Entrega del 40% y cuotas a convenir con una tasa del 3% mensual directo sobre el número de cuotas a convenir, haciéndose efectivo ante la Empresa Murua Construcciones S.A.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Catastro, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Recursos Fiscales, tomarán conocimiento a los fines que corresponda a cada uno.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 585/B/2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
18 de octubre de 2017**

VISTO: El Expediente N° 156115/17 donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Privado de Precios N° 042/2017 para la Obra: PAVIMENTO DE H°S° Y DARSENA DE ESTACIONAMIENTO ESCUELA IPEM 359 (CALLE IRAN); y

CONSIDERANDO: Que se ha llevado a cabo el acto de apertura cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta N° 162/17 del protocolo de Oficialía Mayor que corre glosada a fs. 247 del citado expediente, oportunidad en la que se presentaron cuatro oferentes: las firmas Soletti Alfredo, Roda Adolfo Armando, Adopavi S.A. y Murua Construcciones S.R.L.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen N° 122/2017 de Asesoría Letrada de foja 249, manifiesta que se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el

curso de estas actuaciones.-

Que la Comisión de Adjudicación, a fs. 250 sugiere adjudicar a la empresa ADOPAVI S.A. por resultar conveniente su propuesta obrante a fs. 91.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido por la partida 37.01.100.2.60.615 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente Nro. 156115/17, relativo al llamado a Concurso Privado de Precios N° 042/2017 para la Obra: "PAVIMENTO DE H°S° Y DARSENA DE ESTACIONAMIENTO ESCUELA IPEM 359 (CALLE IRAN)"; en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR el Concurso Privado de Precios, descrito en el artículo precedente a la Empresa ADOPAVI S.A., por la suma de Pesos: Cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis con cincuenta centavos (\$ 464.986,50), conforme a su propuesta obrante a foja 91, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.60.615 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-



ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.-

ARTÍCULO 5º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 586 / B / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de octubre de 2017**

VISTO: El Decreto N° 539/DE/2017, que dispuso la fecha de apertura de sobres del llamado a Licitación Pública para la contratación de los Servicios de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, aprobado por Ordenanza N° 6273, para el día 19 de octubre de 2017; y

CONSIDERANDO: Que se ha advertido un error de compaginación en virtud del cual el texto de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales publicados en los distintos medios difiere, en el Artículo 48, del texto de la ordenanza, tal como fuera aprobado por el Concejo de Representantes en la Sesión del día 15 de setiembre de 2017.-

Que por tal razón y a los fines de salvaguardar los principios que rigen la Licitación Pública, en especial lo atinente a los derechos de los oferentes, corresponde suspender el acto de apertura de sobres previsto para el día de la fecha a las 11.00 hs. y ordenar una nueva publicación del texto de la Ordenanza en los mismos medios –electrónicos y Boletín Oficial, con el texto integrado.-

Que atento la naturaleza del llamado a

Licitación de que se trata, en virtud de la importancia y urgencia en contar con el nuevo servicio de recolección domiciliaria de residuos, es que se imprime al presente el trámite de urgencia a los fines de la publicación, tal lo previsto en el Artículo 67, ultima parte de la Ordenanza de Contabilidad –N° 1511-

Que corresponde emitir el acto administrativo pertinente, fijando nueva fecha.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- FIJAR el día **26 de octubre de 2017**, a las 9.00 horas, en el Salón Auditorio del Palacio Municipal “16 de Julio” sito en calle Liniers 50 de esta Ciudad como nueva fecha, hora y lugar para el acto de apertura de propuestas del llamado a **Licitación Pública** para la contratación de los **Servicios de Higiene Urbana y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios de la ciudad de Villa Carlos Paz**, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 6273 y a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Notificar a los oferentes que cumplieron con el trámite previsto el Art. 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, a la Comisión de Adjudicación y el Concejo de Representantes de lo dispuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo tomará conocimiento del presente, a los fines de la publicación de ley.-

ARTÍCULO 4º.- El Tribunal de Cuentas tomará conocimiento a los fines dispuestos en el inciso f) del Artículo 1º del Decreto 375/92.-



ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 587 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de octubre de 2017**

VISTO: El expediente N° 158694/17 presentado por el Sr. Carlos G. Fornasari, DNI N°:16.291.499, en su carácter de Organizador del evento, mediante la cual solicita autorización para el uso del espacio público para el evento denominado “**XI ENCUENTRO DE MINIS 2017**”, a realizarse durante los días 20 y 21 de octubre próximo; y

CONSIDERANDO: **Que** dicho evento consiste en un encuentro de MINIS CLÁSICOS (autos antiguos), organizado por la Agrupación “La Tribu Mini” y participarán agrupaciones de Paraguay, Chile, Uruguay, Brasil y de nuestro país con más de 100 vehículos.-

Que la Secretaría de Turismo y Deporte solicita se declare de Interés Municipal dicha fecha y considera fundamental colaborar con los eventos de ésta naturaleza que contará con participantes de todo el país y países vecinos.-

Que en virtud del apoyo que brindarán al evento distintas firmas comerciales corresponde eximir a las mismas de las cargas previstas en la legislación vigente, conforme lo dispone la Ordenanza N° 4225.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular, dándole la bienvenida a los participantes.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL al evento denominado “**XI ENCUENTRO DE MINIS 2017**”, que se llevará a cabo durante los días 20 y 21 de octubre próximo en nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Sr. Carlos G. Fornasari, DNI N°: 16.291.499, a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del espacio público denominado Parque de Asistencia los días 20 y 21 de octubre de 2017 y la colectora de Av. San Martín entre Tokio y Zubiria el día viernes 20/10, entre las 17:30 y las 21:00 hs el evento denominado “**XI ENCUENTRO DE MINIS 2017**”, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante los días 20 y 21 de octubre de 2017, con motivo del desarrollo del evento descripto en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.- EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso del Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 y 62 de la Ordenanza Tarifaria, art. 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 5°.- La Secretaría de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 588 / DE / 2017.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de octubre de 2017**

VISTO: El Expediente 158685/2017, mediante el cual la **Dra. Patricia Alejandra LEDESMA** en su carácter de Presidente de la **Asociación Argentina del Trabajo y de la Seguridad Social de Córdoba**, solicita se declare de Interés Municipal las **“XVI Jornadas del Centro de la República y IX Edición Premios Ponencias en Derecho del Trabajo y Seguridad Social”**, que tendrá lugar los días 20 y 21 de octubre del corriente año en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que las Jornadas son organizadas conjuntamente con el Colegio de Abogados de Córdoba y Delegación de la Ciudad de Villa Carlos Paz, contando con la presencia de 200 participantes aproximadamente de todo el país.-

Que disertarán destacados Letrados, teniendo como ejes temáticos, la Facultad de control del empleador y el derecho a la intimidad del trabajador; la Participación de los trabajadores en las ganancias de las empresas; Riegos del Trabajo; entre otros.-

Que en atención a todo lo expuesto, este Departamento Ejecutivo, considera oportuno acceder a lo solicitado, dando asimismo la bienvenida a los participantes.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL las **“XVI Jornadas del Centro de la República y IX Edición Premios Ponencias en Derecho del Trabajo y Seguridad Social”**, que tendrá lugar los días 20 y 21 de octubre de 2017 en nuestra ciudad, organizado conjuntamente por la **Asociación Argentina del Trabajo y de la**

Seguridad Social de Córdoba y el Colegio de Abogados de Córdoba y Delegación de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en un todo de acuerdo con los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo tomará conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto a los fines que hubiere lugar.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 589 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de octubre de 2017**

VISTO: El acto eleccionario que tendrá lugar el próximo domingo 22 de Octubre de 2017; y

CONSIDERANDO: Que tal como se determinó en procesos anteriores para cada acto eleccionario, es intención de este Departamento Ejecutivo brindar los servicios del Registro Civil local para el retiro de documentos de identidad y consultas en el Padrón Electoral.-

Que la Secretaría de Gobierno tomará los recaudos para las adecuaciones necesarias a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

Que se emite la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER la atención al público en la Oficina del Registro Civil de la



Municipalidad de Villa Carlos Paz, los días **Sábado 21 de octubre**, en el **horario de 09 hs. a 13:00 hs.** y el **Domingo 22 de Octubre** del corriente año en el **horario de 08.00 hs. a 18.00 hs.**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Gobierno y la Dirección de Registro Civil tomarán conocimiento de lo dispuesto, afectando al personal conforme lo expresado en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Por el área de Prensa se dará amplia difusión de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 591 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de octubre de 2017**

VISTO: El Decreto N° 574/DE/2017, mediante el cual se otorga a la deportista Ana Paula Brouwer de Koning una ayuda económica en carácter de Estímulo Deportivo; y

CONSIDERANDO: Que de manera involuntaria se ha cometido un error al transcribir el N° de Expediente en el visto del mencionado Decreto.-

Que en consecuencia debe ser modificado y corresponde adecuar el mismo.-

Que por lo expuesto se emite el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Visto del Decreto N° 574/DE/2017, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, de la siguiente manera:

“Donde Dice: Expediente N° 149332/16”

“Deberá decir: Expediente N° 158631/17”

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 592 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
19 de octubre de 2017**

VISTO: El Expediente N° 157242/2017, en el cual obran las actuaciones referidas al **Llamado a Concurso Privado de Precios N° 37/2017 para la Contratación de Mano de Obra y Materiales, para la Ejecución de la obra “Revestimiento de Muro de contención del desnivel de calzada de calle Asunción con Micro hormigón estampado de la Ciudad de Villa Carlos Paz”** y;

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, se presentaron dos (2) oferentes a saber:

ALFREDO SOLETTI, quien presenta tres propuestas económicas. 1) por la suma de **Pesos Quinientos Veinte Mil (\$ 520.000,00)**.- 2) por la suma de **Pesos Quinientos Noventa y Ocho Mil Quinientos (\$ 598.500,00)**.- 3) por la suma de **Pesos Setecientos Treinta y Siete Mil Cien (737.100,00)**, conforme documentación obrante fojas 26 a 64,



SIPKO SRL, cuya oferta económica asciende a la suma de **Pesos Seiscientos Veintisiete Mil Trescientos Cincuenta y Uno con Doce Centavos (\$ 627.351,12.-)**, conforme documentación obrante fojas 65 a 131,

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta emite el Dictamen N° 95, que consta a foja 135 y donde se expresa que **“En conclusión, esta Asesoría entiende que se cumplieron con los recaudos formales para poder proseguir con el curso de estas actuaciones”.-**

Que en fs. 137 la Comisión de Adjudicación recomienda la adjudicación de la Obra a **SIPKO SRL** por la suma de **Pesos Seiscientos Veintisiete Mil Trescientos Cincuenta y Uno con Doce Centavos (\$ 627.351,12.-)** porque cumplimenta todos los requerimientos establecidos en el Pliego de Concurso, conforme fundamentos vertidos en dicho instrumento.-

Que el gasto que demande la ejecución del presente será atendido con los fondos de la partida: 37-01-100-2-60-615- y 38-01-802-2-60-615 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo, presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° **157242/2017** en el cual obran las actuaciones referidas al **Llamado a Concurso Privado de Precios N° 37/2017 para la Contratación de Mano de Obra y Materiales, para la Ejecución de la obra**

“Revestimiento de Muro de contención del desnivel de calzada de calle Asunción con Micro hormigón estampado de la Ciudad de Villa Carlos Paz”, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso aludida en el Artículo anterior a **SIPKO SRL**, por su oferta económica que asciende a la suma de **Pesos Seiscientos Veintisiete Mil Trescientos Cincuenta y Uno con Doce Centavos (\$ 627.351,12.-)** en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con fondos de la Partida 37-01-100-2-60-615- y 38-01-802-2-60-615 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la firma aludida en el presente de lo dispuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 5º.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, dese intervención al tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley, Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 593 / DE / 2017.

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
20 de octubre de 2017

VISTO: El Expediente 158246/2017, mediante el cual el **Lic. Ricardo A. Koon** en su carácter de Coordinador General de la Jornada **“Herramientas para la Inclusión Educativa”**, solicita se declare de Interés Municipal el evento, que tendrá lugar el día 28 de octubre del corriente año en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: **Que** en la Jornada, a cargo de la Profesora Pamela Salas Contreras participarán docentes y directivos



de escuelas de educación especial y de educación común con prácticas en modelos integradores e inclusivos; así como profesionales de la salud, educación, docentes y alumnos de universidades, funcionarios del área de educación de distintos ámbitos y representantes de asociaciones, fundaciones y de ONG, estimando la asistencia de ciento veinte concurrentes de distintos puntos del país.-

Que entre sus objetivos principales se destaca el construir espacios para compartir experiencias innovadores en herramientas que favorezcan la transformación educativa en los ámbitos generales y específicos de la educación; y promover y motivar a la generación de nuevas ideas para derribar barreras para la inclusión de niños , niñas y adolescentes en el ámbito educativo; entre otros.-

Que la Sub Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría General, Desarrollo Social y Educación, destaca esta realización por su importancia.-

Que este Departamento Ejecutivo, consecuente con tal intención y consciente de la necesidad que reviste colaborar con quienes trabajan para construir un espacio de inclusión, considera oportuno declarar la Jornada de Interés Municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la Jornada “**Herramientas para la Inclusión Educativa**”, a cargo de la Profesora Pamela Salas Contreras, que tendrá lugar el día 28 de octubre de 2017 en nuestra ciudad, en un todo de acuerdo con los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo tomará conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto a los fines que hubiere lugar.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 605 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de octubre de 2017**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: **Que** el Art. 1º de la Ordenanza N° 6195, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6º de dicha Ordenanza establece “*El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones*”.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR, el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:



JURISDIC. - SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
30.04.100.1.12.211.	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 16.000	
30.04.100.1.13.326.	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES		\$ 16.000
35.50.100.1.13.339.	CONVENIOS C/ORG. PROVINCIALES, NACIONALES E INTERN	\$ 30.000	
35.50.100.1.13.314.	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES		\$ 30.000
35.51.515.1.13.312.	ALQUILERES Y DERECHOS DE BIENES INMUEBLES	\$ 30.000	
35.51.512.1.12.211.	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$ 50.000	
35.51.100.1.12.220.	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES		\$ 80.000
33.01.100.2.24.416.	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS	\$ 465.000	
33.01.100.1.12.215.	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON IMPRESOS		\$ 110.000
33.01.100.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS		\$ 100.000
33.01.100.1.13.326.	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES		\$ 70.000
33.01.100.1.13.334.	PASAJES Y VIATICOS		\$ 67.000
33.01.100.1.12.219.	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		\$ 30.000
33.01.100.1.12.223.	ELEMENTOS DE LIMPIEZA		\$ 30.000
33.01.100.1.12.227.	REPUESTOS Y ACCESORIOS		\$ 25.000
33.01.100.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		\$ 15.000
33.01.100.2.24.420.	EQUIPOS VARIOS		\$ 18.000
36.01.100.1.11.111.	AUTORIDADES SUPERIORES	\$ 20.000	
37.01.100.1.11.112.	PERSONAL PERMANENTE	\$ 1.500.000	
37.01.100.1.11.113.	PERSONAL CONTRATADO	\$ 1.500.000	
37.72.100.1.13.313.	ALQUILERES VARIOS	\$ 1.000.000	
36.01.100.1.11.112.	PERSONAL PERMANENTE		\$ 20.000
37.01.100.2.24.426.	OBRAS FONDO PERMANENTE DE FINANCIACION		\$ 4.000.000
TOTAL		\$4.611.000	\$4.611.000

ARTÍCULO 2º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 606 / C / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de octubre de 2017**

VISTO: El Expte. N° 155684/2017, donde obran las actuaciones referidas al **Concurso Privado de Precios N° 41/2017 para la PROVISIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ;** y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, se presentaron dos oferentes: BACAR TRANSPORTADORA DE CAUDALES S.A. y TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA S.A., obrante en el Acta N° 160/2017 del Protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 176 del citado Expediente.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen N° 117/2017 de fs. 178, manifiesta que “...con las observaciones apuntadas, se

cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones...”-.

Que la Comisión de Adjudicación solicita mejora de oferta a los proponentes, haciéndolo la empresa BACAR TRANSPORTADORA DE CAUDALES S.A.-

Que la Comisión de Adjudicación, según informe obrante a fs. 182 sugiere adjudicar el presente concurso a la firma BACAR TRANSPORTADORA DE CAUDALES S.A., en razón de resultar conveniente la mejora de oferta presentada a fs. 181 del presente expediente.

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida presupuestaria 32.20.100.1.13.399 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR lo actuado en el Expte. N° 155684/2017, relativo al llamado a **Concurso Privado de Precios N° 41/2017 para la PROVISIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES PARA LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ** en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR en el Concurso aludido en el artículo anterior a la **firma BACAR TRANSPORTADORA DE CAUDALES S.A.**, de acuerdo al siguiente detalle: a) Costo del Viaje: Pesos Tres Mil



Ciento Setenta con 16/100 centavos (\$ 3.170,16) ; b) Porcentaje sobre monto a transportar: Ocho con Cincuenta por mil (8,50 ‰); c) Mínimo Mensual: Pesos Sesenta y Tres Mil Doscientos Veintidós con 50/100 centavos (\$ 63.222,50), en un todo de acuerdo a su mejora de oferta obrante a fs. 181 del expediente marras y a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida presupuestaria: 32.20.100.1.13.399 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 607 / C / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de octubre de 2017**

VISTO: El Expte. N° 158915/17 en el cual obra la nota mediante la cual el Sr. Alejandro Requena, de la Asociación Civil “Vida con Propósito” solicita se declare de Interés Municipal la conferencia “**Infancia y Adolescencia...el arte de Educar**”, que se llevará a cabo el día 1 de diciembre del corriente año en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que la conferencia, a cargo de la Lic. Liliana González evento está orientado a la principalmente a padres, maestros y profesionales que interactúan con niños y adolescentes.-

Que la profesional es una reconocida escritora y conferencista que se destaca por la transmisión de sus conocimientos y experiencias, desarrollando en esta oportunidad la “**puesta de límites y el uso**

de la tecnología”.-

Que en atención a ello este Departamento Ejecutivo, considera oportuno declarar el evento de Interés Municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL la conferencia “**Infancia y Adolescencia...el arte de Educar**” organizado por la Asociación Civil “Vida con Propósito” que se llevará a cabo el día 1 de diciembre del corriente año en nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo se dará difusión al evento - taller mencionado.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 608 / F / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de octubre de 2017**

VISTO: El Memorándum de la Oficina de Personal, respecto al traslado de la agente municipal Patricia M. Farías, Legajo N° 1691, a la Secretaría General, Desarrollo Social y Educación; y

CONSIDERANDO: Que el mismo se genera en función de una reorganización administrativa.-

Que a tal fin corresponde emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular, efectivizando el traslado de la Sra..-



Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DISPONER el traslado de la agente **Patricia Magdalena FARÍAS – Legajo N° 1691**, de la Secretaría de Salud Pública a la Secretaría General, Desarrollo Social y Educación, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Secretaria de Salud Pública, la Secretaría General Desarrollo Social y Educación, la Oficina de Personal y la agente tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 609 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de octubre de 2017**

VISTO: El Expediente N° 149172/16, donde obran las actuaciones de actualización de precios del Concurso Público N° 16/16 para la Obra: "PLAN DE PAVIMENTACIÓN SOBRE CALLES QUE TRANSITA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (T.P.P.) ETAPA B° CARLOS PAZ SIERRAS – financiado con el "FONDO PARA OBRAS PÚBLICAS"; y

CONSIDERANDO: **Que** conforme a valuación efectuada corresponde reconocer dicha actualización en un todo de acuerdo al artículo 50° del Pliego de Bases y Condiciones, por la suma de Pesos: seis mil trescientos treinta y nueve con noventa y nueve centavos (\$ 6.339,99) para el certificado de obra 6.-

Que el gasto será atendido con los fondos del

Programa 37.01.100.2.60.615 del Presupuesto General en vigencia.-

Que en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la actualización de precios conforme al artículo 50° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Concurso Público N° 16/16 para la Obra: "PLAN DE PAVIMENTACIÓN SOBRE CALLES QUE TRANSITA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (T.P.P.) ETAPA B° CARLOS PAZ SIERRAS – financiado con el "FONDO PARA OBRAS PÚBLICAS"; en la suma de Pesos: seis mil trescientos treinta y nueve con noventa y nueve centavos (\$ 6.339,99) para el certificado de obra 6, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.60.615 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 612 / B / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de octubre de 2017**

VISTO: La necesidad de continuar con el



servicio prestado por el Sr. Oscar Antonio Karl para el Transporte de Residuos Peligrosos para el Hospital Municipal Dr. Gumersindo Sayago, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; y

CONSIDERANDO: Que la firma presta dicho servicio al Hospital Municipal Dr. Gumersindo Sayago desde el año 2013, efectuándose un servicio continuo, sin presentar ninguna falta de prestación durante este período.-

Que después de cinco años de prestar el servicio, éste ha sido altamente satisfactorio, no presentando en todo este lapso de tiempo ningún tipo de anomalías o cuestionamiento por aquellos que lo reciben.-

Que el monto de la contratación no supera los límites impuestos por la Ordenanza de Presupuesto Anual para la contratación directa.-

Que corresponde contratar en forma directa al Sr. Oscar Antonio Karl, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65º Inciso e) de la Ordenanza N° 1511, para la prestación de servicio de Transporte de Residuos Peligrosos para el Hospital Dr. Gumersindo Sayago.-

Que por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR en forma directa al Sr. Oscar Antonio Karl para el Transporte de Residuos Peligrosos para el Hospital Municipal Dr. Gumersindo Sayago, desde el 01 de Octubre de 2017 y hasta el 30 de septiembre de 2018, por un monto de Pesos DIECISEIS MIL TRESCIENTOS

SESENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$16.363,68) IVA incluido, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande lo dispuesto en el artículo 1º será atendida con los fondos del programa 36.61.100.1.60.626 del Presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente desde intervención al tribunal de cuentas para visación en los términos de ley .Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 613 / E / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
23 de octubre de 2017**

VISTO: Lo dispuesto por la Carta Orgánica, particularmente en su Artículo 38 y concordantes; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.-

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales.-

Que conforme a este postulado, corresponde realizar el pago sobre el monto estipulado en el decreto Numero 673/DE/2014 llevando a cabo el Programa de Becas del Municipio, que se encuentra reglamentado mediante Decreto Numero **138/DE/2004** y Ordenanza Numero **5591** y Numero **5788**.-

Por ello:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa “Corazón de mi Ciudad” a los beneficiarios que se detallan en el Anexo I, en un todo de acuerdo a los considerando del presente, correspondiente al mes de **Octubre de 2017.-**

ARTÍCULO 2º.- El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con el fondo del Programa 31.01.100.1.13.341, 31.01.100.1.60.611, 32.01.100.1.13.341, 33.01.100.1.13.341, 35.01.100.1.13.341, 36.01.100.1.13.341, 37.01.100.1.13.341, 38.01.100.1.13.341 y 40.01.100.1.13.341.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo establecido, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 614/DE/2017.

Período:	OCTUBRE 2017
Selección:	BECAS

ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL
1	4364	ACEVEDO, MAURO DAVID	2030119420-0
2	4323	AGUERO, ALEJANDRA MABEL	2717596684-1
3	4203	ALTAMIRA MONTES, CAMILA BELEN	2739823979-8
4	4174	ALTAMIRANO, FEDERICO MARTIN	2038466446-7
5	4224	ALTAMIRANO, WALTER GABRIEL	2016966640-8
6	4221	ALVAREZ, ALEJANDRO ANDRES	2032322421-9
7	4236	ALZOGARAY, EDUARDO JESUS	2330660735-9
8	4308	APARICIO, JORGE RAUL	2007994518-9
9	4365	ARCE, EVANGELINA SORAYA	2724850159-1
10	4192	ARCE, JONAS EZEQUIEL	2041411872-1
11	4366	ARIAS BARRIONUEVO, PABLO EZEQUIEL	2041175027-3
12	4160	BARBIERI, AUGUSTO NAHUEL	2033796100-3
13	4337	BARRIONUEVO, NAHUEL ELIAS	2039058841-1
14	9599	BARRIONUEVO, RUBEN ARIEL	2025208220-5
15	4316	BEECHER ROBLEDO, RAMIRO	2040680424-1
16	4333	BENSONI, CAMILO MARTIN	2040001126-6
17	4218	BRITOS, ALEXIS DAVID	2035190526-4
18	4043	BROCHERO, MARIA BELEN	2736239458-4
19	3084	BRZOBOHATY, ENRIQUE FEDERICO	2027376579-5
20	4280	CABRERA, LUIS DANIEL	2025610611-7
21	4369	CALABRO, RODRIGO MIGUEL	2037872808-9
22	4284	CASINI, CLAUDIO LUIS(H)	2033964258-4
23	4149	CASINI, EZEQUIEL HORACIO	2041349814-8
24	4334	CASTILLO, EMA SOLEDAD	2726641329-2
25	4061	CONCHA, ROMINA NATALIA	2732317255-8

26	4175	CORNELATTI, JOSE ANTONIO	2030544075-3
27	4351	CORREA, CLAUDIO OMAR	2030822661-2
28	4205	CORZO, MATIAS JESUS	2033816032-2
29	4166	CUADRO, GONZALO JOSE	2026231212-8
30	4367	CUELLO, ANDREA ANA YOLANDA	2728529996-4
31	4346	CUEVAS, LUCIANO GABRIEL	2037487333-5
32	4370	CHOCRON, DIEGO MARTIN	2028179465-6
33	4371	DE FILIPPIS, MARCELO FERNANDO	2041280493-8
34	4344	DELGADO, FERNANDO MARCOS	2037959254-7
35	4362	DIAZ, CLAUDIO ALEJANDRO	2031450220-6
36	4167	ESCOBAR, FERNANDO ENRIQUE	2025547700-6
37	4302	ESCOBEDO, EZEQUIEL BALTAZAR	2034168687-4
38	4070	FLORES, LAURA PAMELA	2732504365-8
39	4008	FLORES, VICTOR HUGO	2017438007-5
40	4309	FORMIGA, JULIO CESAR	2018504611-8
41	4244	FUENTES, LAURA BELEN	2739737044-0
42	4273	GALETTI, MARCIA CELESTE	2727114974-9
43	4143	GALLARDO, JUAN JOSE	2010651853-0
44	3723	GARMENDIA, MARIA AGUSTINA	2739286537-9
45	4216	GIGENA, MELANI BELEN	2736120521-4
46	4350	GIL BARRERA, PATRICIA LAEJANDRA	2720649364-5
47	9151	GIMENEZ, JUSTO	2014046576-4
48	3844	GIORGIS, RODRIGO MARTIN	2029308899-4
49	4335	GOMEZ, JACQUELINE SALOME	2738886018-4
50	4211	GONZALEZ, CAROLINA VANESA	2731083328-8
51	4301	GONZALEZ, FERNANDO ALFREDO	2021409601-4
52	4319	GRASSI, DAMIAN PABLO	2029761517-4
53	4291	GUZMAN, IVANA ANDREA	2729939504-4
54	4235	GUZMAN, MARIA CELESTE	2729308501-9
55	1935	HEIL, GABRIEL GUSTAVO	202189934-5
56	4248	HERNANDEZ, JUAN IGNACIO	2032504572-9
57	4254	HERRERA, HENRY GASTON	2038001841-2
58	4274	KESELMAN, DANIELA MERCEDES	2731450006-2
59	4177	LAMARLERE, JUAN AGUSTIN	2029308927-3
60	4372	LEGUIZAMON, LORENA DEL VALLE	2728117140-8
61	4144	LESCANO, ALDO NORBERTO	2010143163-1
62	4373	LIENDO, MYRIAM ANDREA	2724094386-2
63	4191	LOPEZ, LUIS EDUARDO	2020876587-7
64	4163	LUCERO, MAXIMILIANO NAHUEL	2039301425-4
65	3189	LUDUEÑA, DARIO VICTOR	2022593525-5
66	4281	LUDUEÑA, FRANCO DANIEL	2037635931-0
67	9191	LUDUEÑA, JOSE CRISTIAN DAMIAN	2025019691-2
68	4190	LUDUEÑA, JOSE MARCELO	2016157486-5
69	4164	LUDUEÑA, LUIS RAFAEL	2022036964-2
70	4307	MAERO, LADY LYDIA	2714727183-8
71	4154	MALDONADO, CLAUDIO LUCIANO	2328580219-9
72	4289	MANASSERO, CARLOS HUGO	2036120036-6
73	4368	MANASSERO, MARIA BELÉN	2736341643-3
74	4206	MARCONETTI, YESICA ANABEL	2735588205-0
75	4155	MARISCOTTI, ROBERTO PEDRO	2311549573-9
76	4343	MARTINEZ, CARLOS FACUNDO	2041593383-6
77	4352	MARTINEZ, VIVIANA VALERIA	2722036446-7
78	4318	MELCHIORI, RENE DANILO	2017386101-0
79	4178	MICHELOTTI, ALEJANDRO CRISTIAN	2014640765-0
80	4378	MOCCHIEGANI, ALEJANDRO PABLO	2321671873-9
81	4256	MORENO FRACCINO, CAROLINA BELEN	2736341670-0
82	4332	MOREYRA, LUCAS NICOLAS	2035579402-5
83	4353	MOSSON, GABRIEL ALEJANDRO	2324562311-9
84	4213	MURIALDO, NOELIA ALFONSINA	2732546886-1
85	4029	NICKUS, LEONARDO GASTON	2025519708-9
86	4357	NIEVA, LEONARDO GABRIEL	2335474413-9
87	4156	NUÑEZ AGUERO, NATALIA CAROLINA	2731667366-5
88	4374	OLGUIN, VALERIA ANALIA	2333600526-4
89	4272	ORTIZ, JOSE ARIEL	2024005453-2
90	4320	PALA, SEBASTIAN ALBANO	2023018956-1
91	4271	PAZ, BRIAN ALEXIS	2038886134-8
92	4359	PERESOTTI, DIEGO ALFREDO	2330242935-9
93	3767	PEREYRA, JOSE HORACIO	2038020970-6
94	4243	PEREYRA, LUIS SANTIAGO	2037635832-2
95	4354	PEREYRA, MARIA FERNANDA	2727567721-9
96	4303	PEREZ LASTRA, GIOVANI	2393903314-9
97	1900	PONCE, EDUARDO ERNESTO	2018435103-0
98	7509	PONCE, ROMAN ALEJANDRO	2027447615-0
99	3146	PONCE, ROSANA GABRIELA	2725894519-6
100	4292	PONCE, VANESA LIDIA	2337487218-4
101	4336	PRONE, FLORENCIA	2735190697-4
102	4158	QUARANTA, JORGE LUIS	2020699236-1
103	3726	QUINTEROS, SERGIO OMAR	2031041950-9
104	4355	RACIGH, FEDERICO RAUL	2034055829-5
105	4034	REQUENA, JORGE CLAUDIO	2024692473-3
106	4197	REYNOSO, ARY NAHUEL	2038886126-7
107	4345	RINALDI, GABRIEL IGNACIO	2032214090-9
108	4275	RODRIGUEZ, ELIEL GUSTAVO	2040504437-5
109	4356	RODRIGUEZ, VALENTINA SOL	2741524388-5
110	4204	ROMERO, GISELA ESTEFANIA	2732504583-9



111	4198	ROMERO, MARCOS EMILIANO	2033964292-4
112	4222	ROMERO, PABLO ESTEBAN	2031450086-6
113	4145	SABELLA, RODOLFO FERNANDO	2016253802-1
114	4055	SALETTA, ANDREA NAYLA	2731650744-7
115	4317	SALGAN, MAXIMILIANO GABRIEL	2337635999-9
116	4202	SANCHEZ PALACIOS, MAILEN ALUMINE	2340983569-4
117	4361	SANCHO, FERNANDO JOSE	2023300817-7
118	4265	SANDOVAL SALAZAR, ANGEL GUISEPE	2394563290-9
119	3319	SORCINELLI, ANUKA ANTARES	2732772927-1
120	4358	SORIA, JUAN CARLOS	2016013749-6
121	4269	SOSA CAMPI, AGUSTINA	2736120418-8
122	4057	SOSA CANTOS, ALEXIS ROLANDO	2035580178-1
123	4375	SOSA, JOSE ALBERTO	2029308627-4
124	4165	SPERONI, MICAELA LUCIA	2737635665-0
125	4199	TAPIA, FERNANDO NICOLAS	2040201555-2
126	4322	TERAN, FERNANDO RAFAEL	2040573845-8
127	4306	TORRES, CLAUDIO JESUS	2034317396-3
128	9349	VALLE, SERGIO WALTER	2320216233-9
129	4376	VIADER, DIEGO	2026179299-1
130	3584	VIDELA, ERNESTO SALOMON	2344549523-9
131	4377	VILCHEZ, DAIANA JORGELINA	2740419001-1
132	4283	VILLALOBOS, NESTOR LEONARDO	2039423289-1
133	4208	VILLARREAL, RITA ROMINA	2729581746-7
134	7525	VILLARROEL, CHRISTIAN MIGUEL	2033587530-4
135	4276	ZAPPIA, FRANCO EZEQUIEL	2040573960-8
Total: 135			

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
24 de octubre de 2017**

VISTO: Lo dispuesto por la Carta Orgánica, particularmente en su Artículo 38 y concordantes; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.-

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales.-

Que conforme a este postulado, corresponde realizar el pago sobre el monto estipulado en el decreto Numero 673/DE/2014 llevando a cabo el Programa de Becas del Municipio, que se encuentra reglamentado mediante Decreto Numero **138/DE/2004** y Ordenanza Numero **5591** y Numero **5788**.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR el pago de la Beca de Formación y Capacitación del Programa “Corazón de mi Ciudad” al Beneficiario que se detalla a continuación, en un todo de acuerdo a los considerando del presente, correspondiente al mes de **Octubre de 2017**.-

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Monto
3721	CEMINO, CECILIA RAQUEL	27-23767058-8	12266.09
4176	GIORDANO, MATIAS DANIEL	23-29217952-9	9996.82
4278	ZAPATA, ALFREDO FERNANDO	20-31450017-3	9996.82
4347	VIVAS, MARCELO CEFERINO	20-21409595-6	9996.82

ARTÍCULO 2º.- El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con el fondo del Programa 10.01.100.1.13.341 del presupuesto general de gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo establecido, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 615 /DE /2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
24 de octubre de 2017**

VISTO: El Expediente 158961/2017, mediante el cual el **Centro Vecinal “Playas de Oro”** solicita una ayuda económica para solventar en parte los gastos inherentes al funcionamiento de la Sede; y

CONSIDERANDO: Que en función de no resentir los servicios que presta a los vecinos resulta propicio colaborar a los fines de la continuidad de su labor.-

Que en virtud de lo expuesto este



Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Subsidio para el Centro Vecinal mencionado.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 30.01.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al Centro Vecinal “Playas de Oro”, un Subsidio por la suma de **Pesos Quince Mil (\$ 15.000)**, para solventar en parte los gastos inherentes al funcionamiento de la Sede, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto asignado se hará efectivo al **Sr. Nicolás Santiago MAGOIA, DNI. N° 30.538.332**, Presidente del Centro Vecinal Playas de Oro, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 30.01.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo Cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 616 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
25 de octubre de 2017**

VISTO: Las tareas desarrolladas por la por la agente Norma Beatriz FARÍAS, Legajo N° 9132 en Atención al Ciudadano – Call Center, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO: Que la agente viene desempeñando múltiples funciones con destacada dedicación y eficiencia.-

Que tal situación merece ser reconocida otorgando a modo de estímulo un suplemento del 6 % sobre el sueldo básico, según lo prescripto en Artículo 18°, Punto 4) de la Ordenanza 840 y modificatorias.-

Que este Departamento Ejecutivo emite en consecuencia la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la agente **Norma Beatriz FARÍAS**, Legajo N° 9132, un adicional del seis por ciento (6%) sobre el sueldo básico, por un período de tres meses, según lo prescripto en el Artículo 18°, Punto 4) de la Ordenanza 840 y modificatorias, desde el 1° de octubre de 2017, y renovable por iguales períodos mientras continúe en las mismas tareas, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dar intervención al Tribunal de Cuentas, para su visación en los términos de Ley.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 618 / DE / 2017.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
26 de octubre de 2017**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

VISTO: El Expediente N° 158875/17, donde obran actuaciones referidas al llamado a **Concurso Privado de Precios N° 45/2017, "PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS EXTERIORES EN LA SALA DE CONVENCIONES MUNICIPAL";**y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura cuyas actuaciones se encuentran labradas en Acta N° 167/2017 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs.109 del citado Expediente, oportunidad en la que se presentaron dos oferentes a saber: EMPRESA FLAT CONSTRUCCIONES SRL y GUILLERMO ANGARAMO.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen N° 124/2017 de fs.111 manifiesta:..."*que se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones*"...

Que la Comisión de Adjudicación en informe obrante a fs. 112, sugiere adjudicar el presente concurso a **GUILLERMO ANGARAMO** por la suma de **PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 1.198.500) IVA INCLUIDO**, según su oferta obrante a fs. 87.-

Que el gasto será atendido con los fondos del Programa **37.01.100.2.60.631** del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 158875/17, relativo al llamado a **Concurso Privado de Precios N° 45/2017, "PARA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y ADQUISICIÓN DE MATERIALES, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SANITARIOS EXTERIORES EN LA SALA DE CONVENCIONES MUNICIPAL";** en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el artículo anterior a **GUILLERMO ANGARAMO**, por la suma de **PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 1.198.500) IVA INCLUIDO**, según su oferta obrante a fs. 87, y en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con fondos del Programa **37.01.100.2.60.631** del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 619 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
26 de octubre de 2017**

VISTO: El Expediente N° 157242/2017, en el cual obran las actuaciones referidas al **Llamado a Concurso Privado de Precios N° 37/2017 para la Contratación de Mano de Obra y Materiales, para la Ejecución de**



la obra “Revestimiento de Muro de contención del desnivel de calzada de calle Asunción con Micro hormigón estampado de la Ciudad de Villa Carlos Paz” y;

CONSIDERANDO: Que en el artículo 3º del mencionado Decreto se debe consignar las Partidas presupuestarias específicas con sus respectivos montos.-

Que en función de lo expuesto se procede a emitir el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el Artículo 3º del Decreto N° 593/DE/2017, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, por el siguiente:

“ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con fondos de la Partida 37-01-100-2-60-615, por un monto de Pesos Trescientos Trece Mil Seiscientos Setenta y Cinco con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 313.675,56) y 38-01-802-2-60-615, por un monto de Pesos Trescientos Trece Mil Seiscientos Setenta y Cinco con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 313.675,56) del Presupuesto General de Gastos en vigencia.”

ARTÍCULO 2º.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, dese intervención al tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley, Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 620 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
27 de octubre de 2017**

VISTO: El expediente N° 158851/17 presentado por la Sra. Virginia Mercado Montiel, DNI N°:29.608.161 en representación de la Iglesia Evangélica Alianza Cristiana y Misionera Argentina - ACMA, solicita autorización para el uso del espacio público para la realización de una presentación artística el 28 de octubre próximo; y

CONSIDERANDO: Que se realizarán diferentes actividades culturales, bajo el lema “NOCHE DE LUZ”, con el fin de evangelizar y dirigido a Jóvenes de dicha Iglesia y para todos los vecinos de la Ciudad.-

Que este Departamento Ejecutivo, considera que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Sra. Virginia Mercado Montiel, DNI N°:29.608.161 en representación de la Iglesia Evangélica Alianza Cristiana y Misionera Argentina - ACMA, a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de un sector del espacio público de la calle Sarmiento, para el día 28 de octubre de 2017 de 20:00 a 23:00 hs, para un evento de evangelización, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin



de facilitar el tránsito vehicular durante el día 28 de octubre de 2017, según los eventos mencionados en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad y el organizador tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 621 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
27 de octubre de 2017**

VISTO: La ausencia temporaria del Sr. Secretario de Turismo y Deportes, desde el día 06 de noviembre del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que a los fines de no dificultar el normal desenvolvimiento administrativo del área aludida, resulta menester encomendar la atención y firma del Despacho al Señor Secretario General, Desarrollo Social y Educación, mientras dure la ausencia de su titular.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo pertinente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 147 de la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR la atención y firma del Despacho de la **Secretaría de Turismo y Deportes**, al señor **Secretario General de Desarrollo Social y Educación, Dr. Jorge Sebastián GURUCETA**, a partir del día 06 de noviembre de 2017 y mientras dure la ausencia de su titular, en un todo de

acuerdo al Visto y los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO N° 622 / X / 2017.

ALTAS y BAJAS MES DE OCTUBRE 2017

MENSUAL OCTUBRE 2017		
CONDICION	ALTAS	BAJAS
P. PERMANENTE	-	2
P. POLITICA	1	-
CONTRATADOS	7	9
BECAS	18	3



CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
octubre de 2017

RESOLUCIÓN Nº 210 / 2017

VISTO: La Clausula modificatoria 972/2017, y;

CONSIDERANDO: Que a traves de la misma el Departamento Ejecutivo procedió a modificar la cláusula 5º del Convenio 951/2017 referido a la contraprestación que debe realizar el titular del mismo a cambio de la autorización de comercialización de sus productos de panificación.-

Que este Tribunal viso provisionalmente el citado Convenio condicionando su aprobación definitiva a la presentación del comprobante que acredite el ingreso del importe comprometido.-

Que en virtud de lo antes expuesto y por tratarse la Cláusula citada en Visto de un incremento en el monto que el titular del Convenio debía aportar corresponde proceder a Visar Provisionalmente la misma en consonancia con lo determinado en la Resolución 199/2017 emitida por este Cuerpo.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - VISAR PROVISIONALMENTE la Cláusula 972/2017, condicionando su visación definitiva, a que se remita para su verificación a este Tribunal la documentación requerida en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
octubre de 2017

RESOLUCIÓN Nº 211 / 2017

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ANEXO I

O.P./O.P.	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
3460/17	157415	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/ESCUELA PRESIDENTE SARMIENTO	128.700	128.700
925/17	156413	LOPEZ RUBEN	GTOS. MANTENIMIENTO AREA VETERINARIA	15.000	15.000
1198/17	157526	FERRA DANIEL	SON/LUM ENCUENTRO CORAL DE JOVENES	3.500	3.500
579/17	154482	BOLDRINI SEBASTIAN	PROM. EVENTO SUPER TC EN ROSARIO	7.000	2.449.11
208/17	152214	BOLDRINI SEBASTIAN	GTOS. CENTRO INFORMES EN BUENOS AIRES	80.000	76.726.67

**AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES
POR REINTEGROS**

167	154482	579	BOLDRINI SEBASTIAN	4.550,89 -
168	152214	208	BOLDRINI SEBASTIAN	3.273,32 -

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-



CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
octubre de 2017

RESOLUCIÓN N° 212 / 2017

VISTO: El Expte. N° 156.631, y;

CONSIDERANDO: Que a través de los mismos se adjudican la Obra: “**MANO DE OBRA para la INSTALACION de OCHO (8) KITS de VIDEOVIGILANCIA de SEGURIDAD CIUDADANA PARA VILLA CARLOS PAZ**”; a la firma NAXOS KUT S.A.; respectivamente.-

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 425/A/2017 de adjudicación, se define que el gasto que demanden dichas obras, será atendido con la partida presupuestaria propia 31.15.100.1.13.324; resultando necesaria dicha erogación para la instalación de los kits de video vigilancia aportados en comodato por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.-

Que si bien la partida no posee saldo suficiente, la misma puede ser afectada parcialmente para permitir la prosecución del trámite, en tanto se procede a la modificación pertinente, en forma previa al compromiso definitivo de las erogaciones a ejecutar.-

Que corresponde en consecuencia visar provisoriamente el mencionado instrumento legal, hasta el monto vigente en dicha partida, para analizar posteriormente, y ante el efectivo compromiso de los fondos, el tratamiento a seguir en cada caso relacionado con la obra, por parte del Tribunal.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1° .- VISAR PROVISIONALMENTE el Decreto N° 425/A/2017, y afectar provisionalmente hasta el monto de Pesos CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$ 460.000.-) la partida 31.15.100.1.13.324, para la obra: “**MANO DE OBRA para la INSTALACION de OCHO (8) KITS de VIDEOVIGILANCIA de SEGURIDAD CIUDADANA PARA VILLA CARLOS PAZ**”; y disponer el análisis del efectivo saldo presupuestario ante cada caso particular, de acuerdo sea puesto a consideración del Tribunal, en los términos legales correspondientes.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
octubre de 2017

RESOLUCIÓN N° 213 / 2017

VISTO: La Ordenanza 6171, la cual establece en \$ 15.708,50 el monto a otorgar en carácter de subsidio mensual durante el año en curso al **Refugio Nocturno Cura Brochero** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO: **Que** el Departamento Ejecutivo dispuso a través del Decreto 045/DE/2017 la entrega del subsidio antes mencionado por el periodo comprendido entre el mes de Enero a Diciembre de 2017.-

Que los receptores de fondos entregados por esta Municipalidad en carácter de Subsidio, de acuerdo a lo establecido por la normativa legal vigente, deben presentar ante este Tribunal la correspondiente rendición de cuentas de la utilización de los fondos otorgados.-

Que las autoridades del Refugio Nocturno Cura Brochero han presentado para su revisión y control la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado para el



mes de Setiembre de 2017, por un total de \$ 15.830,50 la cual cumplimenta con los requisitos formales exigibles y se ajusta a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades del "Refugio Nocturno Cura Brochero" por un monto de \$ 15.830,50 correspondiente al subsidio del mes de Setiembre de 2017, cancelando parcialmente la orden de pago anticipada 010/2017 emitida a tales efectos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
octubre de 2017**

R E S O L U C I Ó N N º 214 / 2017

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

A N E X O I

O.P./O.P.	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
672/17	155305	PEDRONE HORACIO	ALQ.GRUA PARA TRASLADO PALA AL BASURAL	15.000	-----
914/17	155846	PEDRONE HORACIO	REPAR. FLOTA CHEVROLET AA756CH	30.000	25.000
581/17	154473	BOLDRINI SEBASTIAN	PROM. EVENTO MERCOLAC-TEA EN RAFAELA	8.000	-----
1191/17	157108	BOLDRINI SEBASTIAN	PROM.ENC.NACIONAL SEDE DE EVENTOS 27-29/9	5.000	4.171,52

**AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES
POR REINTEGROS**

O.P./O.P.	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
176	155305	672	PEDRONE HORACIO	15.000 -	
175	155846	914	PEDRONE HORACIO	5.000 -	
172	154473	581	BOLDRINI SEBASTIAN	8.000 -	
177	157108	1191	BOLDRINI SEBASTIAN	830,50 -	

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
octubre de 2017**

R E S O L U C I Ó N N º 215 / 2017

VISTO: Las Resoluciones 199 y 210/2017 emitidas por este Tribunal, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la mismas este Cuerpo procedió a visar provisionalmente el Convenio 951/2017 y la Clausula 972/2017 modificatoria del artículo 5º del mismo.-

Que el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Prensa y Protocolo procedió a informar del cumplimiento por parte del



titular de los instrumentos citados precedentemente de la entrega de los elementos comprometidos, en el marco del evento denominado Fiesta de la Primavera 2017.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE el Convenio 951/2017 y la Cláusula Modificatoria 972/2017 del mismo, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
octubre de 2017**

RESOLUCIÓN Nº 216 / 2017

VISTO: La Clausula modificatoria 1025/2017, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma el Departamento Ejecutivo procedió a modificar la cláusula 5º del Convenio 940/2017 referido a la contraprestación que debe realizar el titular del mismo a cambio de la autorización para comercializar productos alimenticios.-

Que en consonancia con la visación provisional efectuada a dicho Convenio mediante Resolución 197/2017, (se condiciona la aprobación definitiva a la presentación por parte del titular del comprobante que acredite el depósito del importe comprometido), este Tribunal procede también a visar provisionalmente la

Cláusula citada en Visto por tratarse de un incremento en el monto pactado en dicho Convenio.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- VISAR PROVISIONALMENTE la Cláusula 1025/2017, condicionando su visación definitiva, a que se remita para su verificación a este Tribunal la documentación requerida en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
octubre de 2017**

RESOLUCIÓN Nº 217 / 2017

VISTO: La Ordenanza Nº 5.839, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la Ordenanza citada en Visto, se determinó el otorgamiento de un subsidio de carácter anual a la institución de **Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz**; el que se entrega en forma mensual, de acuerdo a lo recaudado, tal lo establecido en los artículos 236º y 238º de la Ordenanza General Impositiva Nº 1.408, concordante con el artículo 72º inciso 3 de la Ordenanza Tarifaria Vigente;

Que el Departamento Ejecutivo autorizó mediante **Orden de Pago Nº 3734/2017**, la entrega de los fondos a dicha institución correspondiente a los fondos recaudados al mes de **ENERO de 2017** por un total de \$ **142.095,09.-**



Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 5.839, la Institución ha presentado la rendición de cuentas de las erogaciones efectuadas con dichos fondos mediante comprobantes originales por un total de \$ **142.101,05** la cual cumplimenta a criterio de este Tribunal con la normativa legal vigente, por lo que se procede a emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1° . - VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas, presentada por la institución: **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz**, por un total de \$ **142.101,05** efectuada sobre la **Orden de Pago N° 3734/2017**, correspondiente a los fondos recaudados al mes de **ENERO de 2017.-**

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
octubre de 2017**

RESOLUCIÓN N° 218 / 2017

VISTO: El Contrato de Obra 1039/2017, y;

CONSIDERANDO: Que a través del mismo se adjudica la Obra: **“EJECUCION VEREDAS, RAMPAS, ESCALERAS Y MUROS DE CONTENCIÓN BALNEARIO EL DIQUESITO”** a la firma SIPKO S.R.L.-

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10° del Contrato citado en Visto, el

contratista, deberá **contratar** a nombre conjunto con el Municipio, **las pólizas de seguros de responsabilidad civil detalladas en el mismo**, durante el período en que se ejecutarán los trabajos, y hasta la extinción de todas sus obligaciones contractuales.-

Que por lo tanto este Tribunal requiere que al contratar la empresa las pólizas de seguro requeridas, el Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, proceda a remitirlas a este Cuerpo para su verificación y control.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1° . - VISAR PROVISIONALMENTE el Contrato de Obra N° 1039/2017, condicionando su visación definitiva, a que se remita para su verificación a este Tribunal la documentación requerida en Considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
octubre de 2017**

RESOLUCIÓN N° 219 / 2017

VISTO: La Ordenanza 6.170 mediante la cual se dispone el otorgamiento de un subsidio mensual de pesos cuatro mil trescientos noventa y cuatro (\$ 4.394) a la **Institución Protectora de Animales Desamparados (I.P.A.D.)** para el año 2017.-

CONSIDERANDO: Que a través del Decreto 046/DE/2017 el Departamento Ejecutivo



procedió a autorizar la entrega de los fondos determinados precedentemente a dicha institución por el periodo de Enero a Diciembre de 2017.-

Que la normativa legal determina que los fondos otorgados en carácter de subsidios por el municipio deben ser rendidos por los titulares de las instituciones receptoras de los mismos ante el Tribunal de Cuentas, y por la totalidad de los montos percibidos.-

Que tal lo expresado precedentemente este Cuerpo ha recibido de parte de las autoridades de la **Institución Protectora Animales Desamparados (I.P.A.D.)** la rendición de cuentas **correspondiente al Subsidio del mes de Setiembre de 2017 por un total de \$ 4.394,** la que reúne a criterio este Tribunal, los requisitos formales exigibles ajustándose a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE, la Rendición de Cuentas presentada por la **Institución Protectora de Animales Desamparados (I.P.A.D.) correspondiente al mes de Setiembre de 2017** por un monto de pesos cuatro mil trescientos noventa y cuatro (\$ 4.394), cumplimentando con la rendición de cuentas del subsidio del mes mencionado, cancelando en forma parcial la Orden de Pago anticipada 009/2017.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
octubre de 2017**

RESOLUCIÓN Nº 220 / 2017

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.

ANEXO I

O.P./O.P.	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
2795/17	156004	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/ESCUELA INTENDENTE GRIMBERG	88.000	88.000
3659/17	157658	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA	43.300	43.300
1229/17	158259	BOLDRINI SEBASTIAN	PROM. EVENTO TC RAFAELA	7.000	-----
362/17	153272	BOLDRINI SEBASTIAN	PROM.EN PARAGUAY AGENCIAS VIAJES ASATUR	20.000	13.779,34
1083/17	156789	VILLA JUAN ESTEBAN	ADO. ESTUFA A GAS	2.900	1.990,17
707/17	155546	LOPEZ RUBEN	SERV. ABASTECIMIENTO GAS A GRANEL CAPS COLINAS	7.500	7.490,20

**AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES
POR REINTEGROS**

Nº	Expte	Nº	Concepto	RENDIDO
180	158259	1229	BOLDRINI SEBASTIAN	7.000 -
165	153272	362	BOLDRINI SEBASTIAN SE DEPOSITO UN MONTO SUPERIOR POR ELLO SE REINTEGRO AL FUNCIONARIO DIFERENCIA MEDIANTE O.P. 3778/17 POR \$ 984,10.-	6.220,66 -
182	156789	1083	VILLA JUAN ESTEBAN	910 -
183	155546	707	LOPEZ RUBEN	9.80 -



ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
octubre de 2017**

RESOLUCIÓN N° 221 / 2017

VISTO: La Resolución N° 023/C/2017 girada a este Tribunal, por la Secretaría de Economía y Finanzas, y;

CONSIDERANDO: **Que** a través de la misma, el Departamento Ejecutivo informa a este Tribunal los movimientos producidos en las Cuentas Presupuestarias de Afectación Específica al 31/09/2017.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de los movimientos producidos al 31/09/2017 en las Cuentas de Afectación Específica, especificados en la Resolución N° 023/C/2017.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
octubre de 2017**

RESOLUCIÓN N° 222 / 2017

VISTO: Las Órdenes de Pago Anticipadas contenidas en el Expte. N° 151.648 y detalladas en el cuadro anexo a la presente, y;

CONSIDERANDO: **Que** las mismas fueron

emitidas oportunamente para atender el pago de honorarios a profesionales que prestan servicios en el ámbito de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad por el periodo MAYO-JUNIO de 2017.-

Que habiendo presentado dichos profesionales la facturación de honorarios por el/los mes/meses antes mencionados se considera que corresponde dar por canceladas las ordenes especificadas en el cuadro anexo; ya que los importes facturados cubren la totalidad de los montos por las que fueron emitidas las mismas y se ha verificado el pago de su totalidad.-

Que la documentación obrante en el Expte. cumplimenta a criterio de este Tribunal con las disposiciones legales vigentes, y lo dispuesto en el inc. a), c) y f) del Art. 130° de la Ordenanza 1511.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - VISAR FAVORABLEMENTE la cancelación de las órdenes de pago anticipadas que figuran en el siguiente cuadro, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos:

O.P.A	Expte.	Beneficiario	Concepto	TOTAL EMITIDO	RENDIDO
569/17	151.648	AMBROGGIO M.	HONOR. MAYO-JUNIO/17	60.829	60.829
570/17	151.648	MONTENEGRO R.	HONOR. MAYO-JUNIO/17	60.829	60.829
571/17	151.648	DI PIETRO M.	HONOR. MAYO-JUNIO/17	58.762	58.762
572/17	151.648	TAMAGNINI A.	HONOR. MAYO-JUNIO/17	41.382	41.382
573/17	151.648	MAIQUES M.	HONOR. MAYO-JUNIO/17	37.854	37.854
574/17	151.648	SALVAY M.	HONOR. MAYO-JUNIO/17	38.300	38.300
575/17	151.648	MARTINEZ J.	HONOR. MAYO-JUNIO/17	13.890	13.890
576/17	151.648	MAYER L.	HONOR. MAYO-JUNIO/17	23.150	23.150
577/17	151.648	MOSSE V.	HONOR. MAYO-JUNIO/17	33.718	33.718
859/17	151.648	AMBROGGIO M.	AMPLIA OPA MAYO/JUNIO/2017	3.041	3.041
860/17	151.648	DI PIETRO A.	AMPLIA OPA MAYO/JUNIO/2017	2.938	2.938
861/17	151.648	MAIQUES M.	AMPLIA OPA MAYO/JUNIO/2017	1.893	1.893
862/17	151.648	MONTENEGRO R.	AMPLIA OPA MAYO/JUNIO/2017	3.041	3.041
863/17	151.648	MOSSE V.	AMPLIA OPA MAYO/JUNIO/2017	1.686	1.686
864/17	151.648	SALVAY M.	AMPLIA OPA MAYO/JUNIO/2017	1.915	1.915
865/17	151.648	TAMAGNINI A.	AMPLIA OPA MAYO/JUNIO/2017	2.069	2.069
866/17	151.648	MAYER L.	AMPLIA OPA MAYO/JUNIO/2017	1.157	1.157
867/17	151.648	MARTINEZ J.	AMPLIA OPA MAYO/JUNIO/2017	695	695



ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
octubre de 2017**

R E S O L U C I Ó N N º 223 / 2017

VISTO: La evolución de los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad de este Tribunal en el curso del presente año; y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario, de acuerdo con la proyección estimada de gastos; adecuar los montos de algunas partidas correspondientes al Presupuesto de este Tribunal, sancionado a través de la Ordenanza 6.062, y para prever la atención de futuros compromisos.-

Que es competencia del Tribunal administrar su propio presupuesto de acuerdo con la normativa vigente, 2º párrafo del Art. 160º de la C.O.M.; e inc. "o" del Art. 130º de la Ordenanza de Contabilidad Nº 1.511.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Presupuesto General de Gastos en vigencia de este Tribunal, de acuerdo con el siguiente cuadro:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	DISMINUYE	AUMENTA
20.01.100.1.12.215	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	\$ 10.000.-	
20.01.100.1.12.224	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA		\$ 10.000.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
octubre de 2017**

R E S O L U C I Ó N N º 224 / 2017

VISTO: El Contrato de Obra 1215/2017, y;

CONSIDERANDO: Que a través del mismo se adjudica la Obra: **"CONSTRUCCION REDES COLECTORAS CLOACALES EN LA QUINTA 2º"** a la firma PROPISOS S.R.L.-

Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10º del Contrato citado en Visto, el contratista, deberá **contratar** a nombre conjunto con el Municipio, **las pólizas de seguros de responsabilidad civil detalladas en el mismo**, durante el período en que se ejecutarán los trabajos, y hasta la extinción de todas sus obligaciones contractuales.-

Que por lo tanto este Tribunal requiere que al contratar la empresa las pólizas de seguro requeridas, el Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, proceda a remitirlas a este Cuerpo para su verificación y control.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- VISAR PROVISIONALMENTE el Contrato de Obra Nº 1215/2017, condicionando su visación definitiva, a que se remita para su verificación a este Tribunal la documentación requerida en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-



CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
octubre de 2017

RESOLUCIÓN N° 225 / 2017

VISTO: El Expte. N° 155.971 y la Res. N° 194/2017;

CONSIDERANDO: Que a través del mismo se adjudica la Obra: “**ENSANCHE PUENTE - B° PLAYAS DE ORO**” a la firma ADOPAVI S.A.-

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 484/B/2017 de adjudicación de la obra, se define que el gasto que demanden dichas obras, será atendido con la partida presupuestaria llamada: “Fondo Complementario para Obras de Municipios” - (FOCOM), mediante fondos aportados por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, de acuerdo con el Convenio N° 722 (s/Protocolo del Min. de Gobierno), N° 310 (Protocolo Municipal).-

Que si bien dichos fondos deberán ser contabilizados de acuerdo con los artículos 42° y 86° de la Ordenanza N° 1.511 de Contabilidad; éstos ingresarán efectivamente, en la medida que lo disponga el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por lo que se computarán de acuerdo con el art. 34° de la Ordenanza N° 1.511 que dispone: “...Los créditos cuya disponibilidad esté condicionada a la existencia de recursos especiales, no podrán ser afectados por compromisos sino en la medida en que tales recursos se hayan realizado.”

Que viene a consideración de este Cuerpo, el Contrato de Obra N° 1207, relacionado con dicha adjudicación, por lo que corresponde en consecuencia visar provisoriamente el mencionado instrumento legal, para analizar posteriormente en cada caso, el efectivo ingreso de los fondos sujetos al convenio mencionado *ut supra*, antes de proceder a su tratamiento definitivo por parte del Tribunal, y por los mismos motivos enunciados en la

Resolución N° 194/2017.-

Que amen de lo antedicho, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 11° del Contrato citado en Visto, el contratista, deberá **contratar** a nombre conjunto con el Municipio, **las pólizas de seguros de responsabilidad civil detalladas en el mismo**, durante el período en que se ejecutarán los trabajos, y hasta la extinción de todas sus obligaciones contractuales.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1° . - VISAR PROVISIONALMENTE el Contrato de Obra N° 1207/2017, de acuerdo con lo mencionado en considerandos, para analizar posteriormente en cada caso, el efectivo ingreso de los fondos sujetos al convenio mencionado *ut supra*, antes de proceder a su tratamiento definitivo por parte del Tribunal y condicionando su visación definitiva, a que se remita para su verificación en este Tribunal; la documentación citada en Considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
octubre de 2017

RESOLUCIÓN N° 226 / 2017

VISTO: La Resolución 218/2017 emitida por este Tribunal, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma se visó provisionalmente el Contrato de Obra 1039/2017 para: “**EJECUCION VEREDAS, RAMPAS, ESCALERAS Y MUROS DE**



CONTENCION BALNEARIO EL DIQUESITO” a la firma SIPKO S.R.L.-

Que el Departamento Ejecutivo ha enviado a este Tribunal para su revisión y control la documentación reclamada en la Resolución citada en Visto, verificándose que **la vigencia de la póliza de seguro presentada es hasta el 19/12/2017**, la cual cumplimenta el requerimiento efectuado oportunamente por este Cuerpo hasta la fecha fijada en la misma.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º . - V I S A R FAVORABLEMENTE el Contrato de Obra N° 1039/2017, en un todo de acuerdo lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
octubre de 2017**

R E S O L U C I Ó N N º 227 / 2017

VISTO: La Resolución 212/2017 emitida por este Tribunal, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma se visó provisionalmente el Decreto 425/A/2017 mediante el cual se adjudica a la firma NAXOS KUT S.A la Obra: “**MANO DE OBRA para la INSTALACION de OCHO (8) KITS de VIDEOVIGILANCIA de SEGURIDAD CIUDADANA PARA VILLA CARLOS PAZ**” por los motivos expuestos en el texto de la misma.-

Que el Departamento Ejecutivo procedió a la adecuación de la partida presupuestaria mediante la cual se atenderá dicha obra, incrementado el saldo de la misma, para de este modo contar con el saldo suficiente para proceder a la total afectación del monto de obra adjudicado.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ en uso de sus atribuciones

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º . - V I S A R FAVORABLEMENTE el Decreto N° 425/A/2017 en un todo de acuerdo a lo expresado en considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
octubre de 2017**

R E S O L U C I Ó N N º 228 / 2017

VISTO: La Ordenanza 6172, la cual establece en \$ 11.138,83 el monto a otorgar en carácter de subsidio mensual durante el año 2017 a la **Biblioteca Popular José H. Porto** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo dispuso a través del Decreto 076/DE/2016 la entrega del subsidio antes mencionado por el periodo comprendido entre el mes de Enero a Diciembre de 2017.-

Que los receptores de fondos entregados por esta Municipalidad en carácter de Subsidio, de acuerdo a lo establecido por la normativa legal vigente, deben presentar ante este Tribunal la correspondiente rendición de cuentas de la utilización de los fondos



otorgados.-

Que las autoridades de la **Biblioteca Popular José H. Porto** han presentado para su revisión y control la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado para el **mes de Setiembre de 2017, por un total de \$ 11.184,01** la cual cumplimenta con los requisitos formales exigibles y se ajusta a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º . - V I S A R FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la **Biblioteca Popular José H. Porto** correspondiente al subsidio del mes de **SETIEMBRE 2017, cancelando en forma parcial la orden de pago directa 920/2017, emitida a tales efectos.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
octubre de 2017**

R E S O L U C I Ó N N º 229 / 2017

VISTO: El Expte. N° 158.608, y;

CONSIDERANDO: Que a través de los mismos se adjudican la Obra: **“EXTRACCION DE MATERIALES RIO SAN ANTONIO - CONTRATACION DIRECTA”**; en el marco de la Emergencia Ambiental declarada por Res. N° 0036/17.-

Que los motivos de la emergencia se hallan fundamentados en la Resolución

mencionada en el visto; lo que sirve a su vez de base para los motivos de urgencia (inc. d del Art. 65º de la Ord. 1.511), que dan origen a la contratación directa - y al instrumento legal correspondiente -, esto es el decreto N° 566/B/2017 y los Contratos subsecuentes N° 1021 y N° 1022.-

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del Decreto de adjudicación mencionado, el gasto que demanden dichas obras, será atendido con la partida presupuestaria propia 37.72.100.1.13.313; resultando necesaria dicha erogación para la contratación de extracción y traslado de áridos autorizado por la Sec.de Rec.Hidricos del Gobierno de la Provincia de Córdoba (Expte. 0416-010145/2017).-

Que si bien la partida no posee el saldo total, la misma puede ser afectada parcialmente hasta el monto existente a la fecha, para permitir la prosecución del trámite, en tanto verifica la recepción de los saldos restantes, en forma previa al compromiso definitivo de las erogaciones a ejecutar.-

Que por otro lado, los Contratos N° 1021 y N° 1022 fijan un monto unitario de \$150 más IVA; por *“metro cúbico de áridos extraído y trasladados”*; de acuerdo con la característica del trabajo, por lo que corresponde su visación provisoria, en tanto no fijan un monto total que pueda afectarse. pero sí un compromiso cierto de pago, el que deberá fiscalizarse en cada certificación posterior.-

Que corresponde en consecuencia visar provisoriamente los mencionados instrumentos legales, hasta el monto vigente en dicha partida, para analizar posteriormente, y ante el efectivo compromiso de los fondos, el tratamiento a seguir en cada caso relacionado con la obra, por parte del Tribunal.-

Por ello:



**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º . - V I S A R PROVISIONALMENTE el Decreto N° 566/B/2017, y afectar provisionalmente hasta el monto de Pesos QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO (\$504.048.-) la partida 37.72.100.1.13.313, para la obra: **“EXTRACCION DE MATERIALES RIO SAN ANTONIO - CONTRATACION DIRECTA”**; y disponer el análisis del efectivo saldo presupuestario ante cada caso particular, de acuerdo sea puesto a consideración del Tribunal, en los términos legales correspondientes.-

ARTÍCULO 2º . - V I S A R PROVISIONALMENTE los Contratos N° 1021 y N° 1022, y afectar provisionalmente la Partida 37.72.100.1.13.313 hasta el monto de Pesos QUINIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO (\$504.048.-) en forma indistinta para cada contratista, de acuerdo con los montos que se comprometan oportunamente; disponiendo el análisis del efectivo saldo presupuestario ante cada caso particular, de acuerdo sea puesto a consideración del Tribunal, en los términos legales correspondientes.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
octubre de 2017**

R E S O L U C I Ó N N º 230 / 2017

VISTO: Las Resoluciones N° 194 y 209/2017 emitidas por este Tribunal, y;

CONSIDERANDO: Que a través de las mismas se visaron provisionalmente el

Decreto 484/B/2017 y el Contrato de Obra 971/2017 respectivamente, ambos correspondientes a la Obra: **“PAVIMENTO AVDA.COSTANERA - Bº PLAYAS DE ORO”** adjudicado a la firma ADOPAVI S.A.-

Que este Tribunal considera que se han subsanado los motivos que dieron origen a tales provisionalidades a saber:

a) La partida presupuestaria consignada en el artículo 2º del Decreto citado en Visto cuenta con el saldo suficiente para la atención del total comprometido con el contratista para la ejecución de la obra citada precedentemente.-

b) El Departamento Ejecutivo ha enviado a este Tribunal para su revisión y control la póliza reclamada en la Resolución 209/2017, verificándose que **la vigencia del seguro presentada es hasta el 22/09/2018**, cumplimentando por lo tanto el requerimiento efectuado oportunamente por este Cuerpo hasta la fecha fijada en la misma.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º . - V I S A R FAVORABLEMENTE el Decreto 484/B/2017 y el Contrato de Obra N° 971/2017, en un todo de acuerdo a lo expresado en considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
octubre de 2017**

R E S O L U C I Ó N N º 231 / 2017



VISTO: La Resolución 024/C/2017 emitida por el Departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma la Secretaría de Economía y Finanzas autoriza, para la prosecución del trámite detallado en la Orden de Compra Nro. 479 – Expte. 0449-18349/2014 emitida por la Lotería de Córdoba, al Departamento de Tesorería municipal la emisión del ticket acreditando el ingreso del monto establecido en la misma, el cual será remitido a dicho Organismo provincial para de ese modo se efectúe la transferencia de los fondos acordados.-

Que por ello se requiere al Departamento Ejecutivo enviar a este Tribunal el comprobante acreditando el efectivo ingreso del total de los fondos aportados por la Institución provincial antes mencionada.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º . - V I S A R PROVISIONALMENTE la Resolución 024/C/2017, condicionando su aprobación a que el Departamento Ejecutivo remita a este Tribunal el correspondiente comprobante que acredite el ingreso de los fondos aportados por la Lotería de la Provincia de Córdoba a través de la orden de compra Nro. 479 - Expte. 0449-18349/2014.-

REQUERIR al Departamento Ejecutivo, en virtud de la visación por parte de este Tribunal de la Resolución 024/C/2017, que informe a este Tribunal del correspondiente ingreso de los fondos determinados en la orden de compra Nro. 479 emitida por la Lotería de Córdoba.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
octubre de 2017**

R E S O L U C I Ó N N º 232 / 2017

VISTO: Las ordenes de pago anticipadas contenidas en los **Exptes. del Año 2015**, que se detallan en el ANEXO a la presente, y;

CONSIDERANDO: Que las mismas fueron emitidas para atender el pago de honorarios a profesionales que prestaron servicios en distintas reparticiones del Departamento Ejecutivo, por períodos comprendidos dentro del año 2015, y para ampliaciones necesarias para atender incrementos de dichos honorarios otorgados oportunamente.-

Que en dictamen de la Cuenta General del Ejercicio del año 2015 emitido por este Tribunal, (**Res. N° 088/2016**), en su apartado “VIII - Contabilidad de los Responsables” se aclara que las rendiciones de honorarios profesionales por locación de servicios de ese año, se hallan en la Dir. de Admin. y Presupuesto.-

Que por ello, en el punto 2) del apartado “IX - Consideraciones Finales” de la misma Resolución citada previamente se solicita se remitan en tiempo y forma las órdenes de pago anticipadas para su tratamiento y consideración final.-

Que no obstante lo antedicho de la revisión y control efectuado a la documentación obrante en los Exptes. analizados, se ha determinado que la misma se ajusta a la normativa legal vigente, y que los montos correspondientes han sido abonados a los profesionales en su totalidad, de acuerdo con las certificaciones emitidas por autoridad competente.-



Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE las Rendiciones de Cuentas de las ordenes de pago anticipadas detalladas en el **ANEXO que forma parte de la presente Resolución**, teniendo por canceladas las mismas, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR a la Dir. de Administración y Presupuesto que en un plazo máximo de diez días se remitan todas las rendiciones de ordenes de pago anticipadas del año 2015 sobre honorarios profesionales presentadas, para su tratamiento por parte de este Tribunal.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

136.045	2015	SCOTTA-O.PUB.JUL/DIC/15	665	
139.669	2015	SILBER-CAL.INSTIT. OCT/DIC 15	808	
139.205	2015	GARCIA C.-SEGURIDAD-OCT/DIC/15	806	
138.452	2015	DODDI-LIC.CONDUCIR-SET/DIC/15	763	
138.022	2015	GARCIA H.-GOBIERNO SET/DIC	762	
140.057	2015	GARCIA SETI-O.PUB-NOV-DIC/15	823	
138.424	2015	CORTES TORO-DEF. JUL/DIC/15	716	
			718	
			719	
137.551	2015	EQ.INTERDISCIP.DE EDUCACION JUL-DIC/15	720	
			721	
			722	
			723	
138.016	2015	MONJO-TRIB.DE CUENTAS AGO/ DIC/15	725	
138.988	2015	NUZA-SEGURIDAD SET/DIC/15	790	

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
octubre de 2017**

RESOLUCIÓN Nº 233 / 2017

VISTO: La Resolución 025/C/2017 emitida por el Departamento Ejecutivo, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la misma la Secretaría de Economía y Finanzas autoriza, para la prosecución del trámite detallado en la Orden de Compra Nro. 7800025210 – Expte. 004615/17 emitida por el Banco de la Provincia de Córdoba, al Departamento de Tesorería municipal la emisión del ticket acreditando el ingreso del monto establecido en la misma, el cual será remitido a dicho Organismo provincial para de ese modo se efectúe la transferencia de los fondos acordados.-

Que por ello se requiere al Departamento Ejecutivo enviar a este Tribunal el comprobante acreditando el efectivo ingreso del total de los fondos aportados por la Institución bancaria antes mencionada.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ANEXO RESOLUCION Nº 232/2017				
EXPTE	AÑO	CONCEPTO	OPA	O. DE CONT.
136.793	2015	ASESORIA LETRADA-DR. TAMAGNINI-JUL-DIC/15	696	
136.661	2015	CRA. DOMENELLA - JUL/DIC/15	473	
136.790	2015	AS.LETRADA. R MONTENEGRO - JUL/DIC/15	643	
136.867	2015	AVENDAÑO G. -JUL/DIC /15	670	
136.789	2015	AMBROGGIO-ASESORIA LETR. JUL/DIC	649	
137.190	2015	BLANDO- SET/DIC/15	774	
139.559	2015	ZURBRINGGEN OCT/DIC/15	804	
136.904	2015	MULLER M. JUL/DIC/15	462	3
136.903	2015	PERA C.JUL/DIC/15	663	2
137.018	2015	YONSEN CERVANTES JUL/DIC	684	433
137.201	2015	VON GROMANN F. JUL/DIC	682	
140.632	2015	LITVACHKES J. OV/DIC/15	827	
			1.013	
			1.014	
141.015	2015	POLITICAS PUB.SALUDABLES NOV/DIC/15	1.015	
			1.016	
			1.017	
			1.018	
139.031	2015	VILLAYANDRE PROFESIONALES CIM AGO/DIC/15	778	
140.159	2015	CEBALLOS N. PROFESIONALES CIM OCT/DIC/15	785	
136.021	2015	PACHECO CULTURA JUL/DIC/16	1.009	
			702	
136.019	2015	LISTELLO -CULTURA-JUL/DIC/15	726	
136.020	2015	SOSA OCANTO-CULTURA -JUL/DIC/15	1.010	
			694	
136.018	2015	ARIAS M.-CULTURA -JUL/DIC/15	1.011	
			666	



ARTÍCULO 1º.- VISAR PROVISIONALMENTE la Resolución 025/C/2017, condicionando su aprobación a que el Departamento Ejecutivo remita a este Tribunal el correspondiente comprobante que acredite el ingreso de los fondos aportados por el Banco de la Provincia de Córdoba a través de la orden de compra Nro. 7800022495 - Expte. 004615/17.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
octubre de 2017

RESOLUCIÓN Nº 234 / 2017

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos. -

ANEXO I

O.P./O.P.	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
3267/17	157100	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/ESCUELA IPEM 316 – EVA PERON	198.600	198.600
3495/17	154829	SUBS. GRALES. (DTO. 311/DE/2017)	P/IPEM 190 CARANDE CARRO (FERIA CIENCIAS 2017)	12.000	12.000
736/17	151685	SUBS. GRALES. (DTO. 143/DE/2017)	P/CENTRO VECINAL ALTOS DE SAN PEDRO	22.777,11	22.777,11+
3337/17	157345	ESTIMULO DEPORTIVO (DTO.455/DE/2017)	P/DEPORTISTA SHIRKIN MINELLI ALAN	2.500	2.500
907/16	147588	*	HONOR. AGO-DIC/2016	58.450	58.450
1527/16	*	PANSA VERONICA	AMPL. OPA 907/16	2.950	2.350
1211/17	157521	BOLDRINI SEBASTIAN	CACHET GRUPO ICEBERG-KAWEN – DJ PRIMAVERA	40.000	40.000
661/17	155218	BOLDRINI SEBASTIAN	PROM. CONG. FAEVYT-CAF CATAMARCA	15.000	1.350,03
03/17	151783	AVILES ESTEBAN	CONT.SERVICIO DESFILE VERNUCCI 2017	290.000	290.000
921/17	156083	AVILES ESTEBAN	GTOS. VS P/VENTO DEL DIA DEL NIÑO	50.000	45.873,06
1237/17	158382	BOLDRINI SEBASTIAN	PROM. EVENTO FERINOA EN SALTA	10.000	-----
1210/17	157517	AVILES ESTEBAN	CACHET GRUPO EL VILLANO FIESTA PRIMAVERA	150.000	150.000
1215/17	157516	AVILES ESTEBAN	CACHET ULISES BUENO Y CHIPOTE P/PRIMAVERA	726.000	726.000
1200/17	157533	LOPEZ RUBEN	ADG.DISPOSITIVO P/EDUCACION SANITARIA ON-LINE	1.500	1.500

AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES POR REINTEGROS

181/17	147588	1527/16	PANSA VERONICA	600 -
192	155218	661	BOLDRINI SEBASTIAN	13.649,97 -
191	156083	921	AVILES ESTEBAN	4.126,94 -
189	158382	1237	BOLDRINI SEBASTIAN	10.000 -

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-



EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintético - Consolidado)
Período: 30/09/2017 al 31/10/2017

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1	PT INGRESOS CORRIENTES	817.470.126,78	691.671.466,43	84,61 %
1.11	PT INGRESOS CORR. TRIBUTARIOS	733.618.752,03	615.036.053,53	83,84 %
1.11.01	PT TASAS MUNICIPALES	363.253.959,00	277.509.921,95	76,40 %
1.11.12	PT CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	2.268.690,00	1.972.880,34	86,96 %
1.11.13	PT COPARTICIPACION	168.756.278,00	180.661.188,65	107,05 %
1.11.14	PT RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA	199.339.825,03	154.892.062,59	77,70 %
1.12	PT INGRESOS CORR. NO TRIBUTARIOS	49.335.537,68	41.353.236,45	83,82 %
1.12.21	PT DERECHOS DE USO	33.764.569,68	28.231.901,31	83,61 %
1.12.22	PT OTROS NO TRIBUTARIOS	5.601.994,00	6.272.948,49	95,02 %
1.12.23	PT MULTAS	8.968.974,00	6.848.386,65	76,36 %
1.13	PT VENTA DE BIENES Y SERVIC. MUNICIPALES	7.572.941,46	6.445.966,89	85,12 %
1.13.36	PT VTA. DE SERVICIOS MUNICIPALES	7.572.941,46	6.445.966,89	85,12 %
1.13.37	PT VTA. DE BIENES MUNICIPALES	0,00	0,00	0,00 %
1.14	PT RENTAS DE LA PROPIEDAD MUNIC.	23.015.098,00	23.572.197,66	102,42 %
1.14.38	PI INTERESES OBTENIDOS	23.015.098,00	23.572.197,66	102,42 %
1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.927.797,61	5.264.011,90	134,02 %
1.15.42	PT TRANSF. CORR. DEL SECTOR PÚBLICO	164.368,00	1.580.518,55	961,57 %
1.15.43	PT TRANSF. CORR. DEL S. PRIVADO	3.763.429,61	3.683.493,35	97,88 %
2	PT INGRESOS DE CAPITAL	15.283.010,00	9.394.938,10	61,47 %
2.21	PT RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00 %
2.21.51	PI VENTA DE TIERRAS Y TERRENOS	0,00	0,00	0,00 %
2.21.52	PI VENTA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	0,00	0,00	0,00 %
2.21.53	PI VTA. DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	0,00	0,00	0,00 %
2.22	PT TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.250.000,00	2.838.098,68	66,78 %
2.22.61	PT TRANSF. DE CAP. DEL SECTOR PÚBLICO	4.250.000,00	2.838.098,68	66,78 %
2.22.62	PI TRANSF. DE CAP. DEL SECTOR PRIVADO	0,00	0,00	0,00 %
2.23	PT DISMIN. DE INVERSIÓN FINANCIERA	11.033.010,00	6.556.839,42	59,43 %
2.23.70	PI VENTA DE TÍT. Y PARTICIPACIONES	0,00	0,00	0,00 %
2.23.71	PT DISM. DE ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00 %
2.23.72	PT RECUPEROS DE PRÉSTAMOS	11.033.010,00	6.556.839,42	59,43 %
3	PT FUENTES FINANCIERAS	178.484.246,00	163.490.165,23	91,60 %
3.30	PT ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	27.150.000,00	5.812.500,00	21,41 %
3.30.80	PI EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA	0,00	0,00	0,00 %
3.30.81	PT OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS	27.150.000,00	5.812.500,00	21,41 %
3.30.82	PT INCREMENTO NETO DE PASIVOS	0,00	0,00	0,00 %
3.40	PT INCREMENTO DE PATRIMONIO	151.334.246,00	157.677.665,23	104,19 %
3.40.90	PT INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	151.334.246,00	157.677.665,23	104,19 %
9	OT NO CLASIFICADOS	0,00	13.847.774,48	0,00 %
9.90	OT CUENTAS DE ORDEN	0,00	13.847.774,48	0,00 %
9.90.99	OT FONDOS DE TERCEROS	0,00	13.847.774,48	0,00 %
TOTALES		1.011.237.382,78	878.404.344,24	86,86 %



INDICE

DECRETOS.....página 2

ALTAS Y BAJAS..... página 35

RESOLUCIONES.....página 36

INGRESOSpágina 51

EGRESOS..... página 52

